

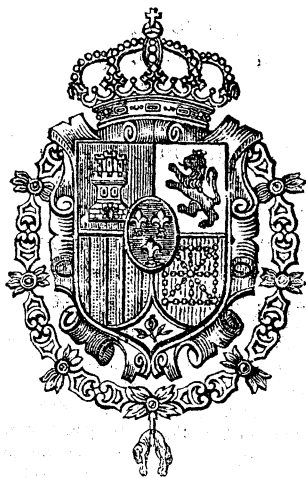
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas. 3
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 70
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 80
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 100

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador civil de la provincia de Salamanca, de los cuales resulta:

Que con fecha 9 de Julio de 1892, el Procurador D. Francisco García Pérez, en nombre de Miguel Sánchez Martín, Agustín Delgado Bajo é Ignacio Herrero Rubio, vecinos de Iruelos, dedujo demanda de interdicto de retener la posesión ante el Juzgado de primera instancia de Ledesma, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que por escritura otorgada en Salamanca, á 28 de Julio de 1873, ante el Notario de dicha ciudad Don Eusebio Sánchez Manzano, sus poderdantes, en unión de otros convecinos, compraron al Estado, conforme á las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, 31 un valles con arbolado, radicantes en término del repetido Iruelos, procedentes del común de vecinos del mismo, y cuyo minucioso deslinde constaba en primera copia inscrita en el Registro de la propiedad que al efecto se acompañaba:

2.º Que como era natural y de ley, inmediatamente después de otorgada la referida escritura, sus clientes y compañeros tomaron posesión de los citados valles, y desde entonces, y sin interrupción de ningún género, los han venido poseyendo como tales conductos; que por el año de 1885 algunos descontentos de Iruelos, que descuidaron la ocasión de tomar parte en la compra, denunciaron ante la Administración de Hacienda pública un cierto exceso de terreno en los valles comprados, y después de los trámites seguidos en tales expedientes, se desestimó la denuncia, ya por el transcurso del tiempo, á contar desde el segundo llamamiento, ya también porque los denunciantes no presentaron documento alguno justificativo de sus afirmaciones; todo lo cual acreditaba la comunicación dirigida á su parte por el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, que asimismo se acompañaba:

3.º Que desde el día 24 de Junio anterior, el pueblo de Iruelos venía presenciando la medición de los valles susodichos y recuento de arbolado por el Agrimensor D. Antonio Franco y su Ayudante D. Valentín Martín, vecinos de Salamanca, acompañados de varios de Iruelos, y entre ellos de Ricardo Vicente García, Pascual Vicente García, Isidro Vicente Holgado, Esteban Benítez, Aureliano Hernández Conde, Ceferino Hernández Conde é Ignacio Luengo Vicente, ocupando en consecuencia todos ellos los valles, sin que ni aun por atención al derecho de propiedad hubieran solicitado el necesario y competente permiso, circunstancia que ponía más de manifiesto la intención de inquietar y perturbar á sus representados en la pacífica posesión ó condominio de los repetidos valles, por todo lo cual, se les denunciaba como perturbadores, entablando el interdicto contra todos ellos:

Que en virtud de los hechos expuestos, y apoyado en los fundamentos de derecho que creyó pertinentes, el Procurador terminaba su escrito suplicando al Juzgado se sirviese admitir la demanda interpuesta, agregando los demás pedimentos de derecho:

Que admitida la anterior demanda y sustanciado el juicio por todos sus trámites, el Juzgado dictó sentencia en 10 de Agosto de 1892, declarando haber lugar al interdicto, con los demás pronunciamientos que estimó pertinentes:

Que apelada dicha sentencia por la parte demandada para ante la Audiencia territorial de Valladolid, remitidos que fueron los autos á este Tribunal, el Gobernador civil de Salamanca, á quien el perito del Estado D. Antonio Franco y demás demandados habían acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición á la judicial, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que la cuestión origen del conflicto versaba sobre si era ó no competente la Administración para depurar hechos denunciados como cometidos abusivamente por compradores de fincas del Estado al apropiarse mayor terreno del que aquéllas comprendían, motivo por el cual tuvo lugar, por parte de la misma Administración, el nombramiento de perito en el expediente formado á virtud de la indicada denuncia gubernativa que formularon varios vecinos de Iruelos; que, conforme al caso 8.º, art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, Real orden de 20 de Septiembre de 1852 y Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, era asunto del que debía conocer la Administración todo lo relativo á incidencias de ventas nacionales, é incidencia era la designación de la cosa vendida y la determinación y límite de los derechos que resultasen transmitidos por la venta; que es jurisprudencia constante que el término otorgado para reclamar de nulidad, siempre que haya falta ó exceso en la quinta parte de lo vendido, no corre para la Administración sino desde el momento en que ésta advierte el daño y adopta sus medidas para obtener la reparación, conforme al Real decreto de 25 de Abril de 1881; que al tratarse por la Administración exclusivamente de fijar la extensión y cabida de las fincas, determinando sus verdaderos límites, no se había ejecutado detentación alguna que pudiera dar lugar al interdicto entablado por los compradores demandantes, puesto que tal acto de ningún derecho les privaba, y que, en todo caso, contra la Administración procedería, pero nunca contra un agente de la misma, que, al obrar en su nombre, ninguna responsabilidad tenía; y, por último, que apareciendo del expediente á que se hacía referencia otro de defraudación por la causa expresada, hasta tanto que por aquélla no se dictara resolución y los interesados hiciesen las reclamaciones gubernativas que estimaran pertinentes, no podía entenderse apurada la vía gubernativa, y en tal sentido la Administración debía seguir conociendo del asunto:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que si bien era incuestionable hoy que el conocimiento de las incidencias de ventas de bienes nacionales corresponde á la Administración, esto no obstante, acreditado como lo estaba que D. Miguel Sánchez Martín y los demás promovedores del interdicto estuvieron en quieta y pacífica posesión de los 31 valles desde el 28 de Julio de 1872, que los compraron al Estado por escritura pública debidamente registrada en el de la propiedad, sin que nadie les hubiere inquietado en su disfrute hasta que en el mes de Junio de 1892 tuvieron lugar subrepticamente, ó sin

citación de los interesados, los hechos que dieron lugar al interdicto, parecía indudable que los mismos no podían tener el carácter de incidencia de aquella venta, ni ser, por tanto, de la competencia de la Administración, que jamás alcanza á traspasar los límites de una antigua, tranquila y respetada posesión; en que aun cuando tal carácter revistieran, tratándose de actos posesorios derivados de una venta de bienes nacionales, y concurriendo en los compradores la calidad, no puesta en duda, de pacíficos poseedores de dichos bienes por haberlos disfrutado sin contradicción, no ya por más de un año y un día, sino por espacio de diez y nueve años, era inconcuso, según la constante jurisprudencia en la materia, que su conocimiento correspondía y estaba encomendado á los Tribunales del orden judicial y no á los del orden administrativo; y, finalmente, en que por más que el Real decreto de 25 de Abril de 1881 dispone que el término otorgado por el de 10 de Julio de 1865 para reclamar de nulidad cuando hay falta ó exceso en la quinta parte de lo vendido, no corre para la Administración sino desde que advierte el daño y adopta medidas para obtener la reparación, aparte de que en el caso de autos no se trataba de la nulidad de la venta y se desconocía la importancia del exceso de apropiación que se suponía cometida por D. Miguel Sánchez Martín y consortes en los terrenos ó valles que se compraron al Estado, lo cierto era que la Administración tuvo noticia de él en virtud de la denuncia que en tal sentido dirigieron ya en el año de 1885 á la Delegación de Hacienda de Salamanca algunos vecinos de Iruelos, denuncia que fué oportunamente desestimada:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el caso 8.º del art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual es de la competencia de la Junta de Ventas la resolución de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como las que se hallaran pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Visto el Real decreto de 22 de Noviembre de 1892, el cual dejó sin efecto la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 4 de Julio de 1889, estableciendo la doctrina de que á la Administración corresponde el conocimiento de las cuestiones relativas á las incidencias de ventas de bienes nacionales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto deducida por el Procurador D. Francisco García Pérez ante el Juzgado de primera instancia de Ledesma.

2.º Que dicha demanda tiende á contrariar providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, en el expediente gubernativo últimamente formado á causa de la denuncia formulada por varios vecinos del pueblo de Iruelos, toda vez que el asunto principal que en el expresado expediente se ventila, y el cual dió margen á la repetida demanda de interdicto, no puede tener otro carácter sino el de una verdadera incidencia de venta de bienes nacionales, cuyo conocimiento y resolución compete á la jurisdicción administrativa, conforme á los textos legales anteriormente citados.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda, de los cuales resulta:

Que mandado deducir testimonio en causa seguida contra D. Agustín Calonge de determinadas diligencias que figuran en aquélla, se ordenó la formación del oportuno sumario contra Juan Villar Ramírez, por hechos consistentes en que dicho sujeto había entrado en 27 de Octubre de 1883 en el monte público de la villa de Olvega, denominado el Carrascal, tratando de llevarse leña seca que acababa de recoger, cuando fué sorprendido por un guarda local, habiendo sido justipreciados la leña y daños causados en 25 y 10 céntimos de peseta respectivamente:

Que declarado procesado el Villar Ramírez, y estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia de Soria, á quien el interesado había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, fundándose: en que el hecho perseguido, según justificaba el recurrente con la certificación que á su instancia acompañaba, fué ya castigado con la imposición de la multa gubernativa correspondiente; en que la leña no fué aprovechada ni sustraída del monte público, y en que en tal supuesto, el asunto era de la competencia exclusiva de la Administración, puesto que lo mismo la legislación actual que la vigente en la materia á la fecha en que se realizó el hecho punible, de igual manera que las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, con las modificaciones introducidas en la parte penal de las mismas por los artículos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, que el Real decreto reformado de 8 de Mayo de 1884, atribuyen á las Autoridades gubernativas el castigo de los daños causados en los montes públicos, cuando el importe de aquéllos no exceda de 2.500 pesetas ó los productos no se sustrayeren de la finca á que pertenezcan, todo lo cual sucedía en el caso de que se trataba. Citaba además el Gobernador el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciada la competencia, fué declarada mal formada por Real decreto de 17 de Abril próximo pasado:

Que subsanados los defectos observados, y sustanciado de nuevo el incidente por el Juzgado, éste dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho de que se trataba no podía calificarse de daño, y sí en todo caso de delito frustrado de hurto, con arreglo á los artículos 530 y 3.º, párrafo segundo del Código penal; y que no obstante haber existido daño en el monte que no excede de 2.500 pesetas, habiéndose éste causado como medio de ejecutar el delito que se comenzó á cometer y quedó frustrado, según declaró el propio procesado, tenía perfecta aplicación la regla 2.ª del artículo 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo dicho artículo aplicable por la fecha en que el hecho se llevó á cabo, y porque en este particular no había introducido disposición favorable al reo la regla 4.ª del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, correspondiendo en su virtud la reprobación de aquél á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «De los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal».

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha

suscitado con motivo de la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción de Agreda contra Juan Villar Ramírez, por daños causados por éste en el monte público de la villa de Olvega, denominado el Carrascal.

2.º Que según se desprende de los antecedentes del sumario, la leña no fué sustraída del monte, y los daños causados en el mismo no llegaron ni con mucho á la cantidad necesaria para que el conocimiento de los hechos correspondiera á los Tribunales de justicia, con arreglo á lo preceptuado en el art. 124 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

3.º Que reservado en su consecuencia por la ley el conocimiento de los hechos perseguidos á los funcionarios de la Administración, es indudable que se está en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia. Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Tritario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 30 de Septiembre de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Roncesvalles, por renuncia de D. Dionisio Martín, al Presbítero D. Roque Vélaz y Oronoz, propuesto en el primer lugar de la terna formada por el Cabildo de aquella Iglesia.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Tritario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede al súbdito chino cristiano Bartolomé Ayala Que-Queco, residente en Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por vacante de D. Pablo Alsina y Pou, Médico Director en

propiedad que era del Establecimiento balneario de Santa Agueda, provincia de Guipúzcoa; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales á D. Benito Minagorri y Cubero, por ser el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.

LOPEZ PUIGGERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte Don Eduardo Vincenti y Reguera, Director general de Instrucción pública, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de la referida Dirección, cesando V. I. en el despacho de los asuntos de la misma, que interinamente se le había conferido, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por los señores Bailly-Bailliére, editores del *Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración*; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se recomiende dicha obra á las dependencias de este Ministerio, tanto en la Península como en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para que á los expresados señores se les faciliten cuantos datos y noticias puedan contribuir al perfeccionamiento que se proponen obtener en las ediciones sucesivas del referido *Anuario*.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1894.

MAURA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Arteaga, Contador de la Depositaria de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce, mes de Julio de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Febrero de 1894.—A. Mínguez. 638—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Fabró, Tesorero general de Hacienda pública de la isla de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta general del Tesoro de la isla del mes de Junio de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Febrero de 1894.—A. Mínguez. 639—M—2

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 8.—5 Febrero 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR Báltico

Kattegat (Costa danesa).

FONDEO DE UNA BOYA LUMINOSA Y SONORA AL E.
DEL BANCO TANGEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 5/26. Paris, 1894.)

Núm. 104.—Al E. del banco Tangen, se ha fondeado en 9 metros de agua, una boya luminosa y de campana, pintada de rojo, con la palabra *Tangen*, con letras blancas. A 3,8 metros de altura sobre el nivel del mar, lleva esta boya una luz blanca, de destellos de cinco segundos de duración cada quince segundos y de 7 millas de alcance.

Situación aproximada: 56° 39' 42" N. por 17° 8' 43" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 78, y carta número 821 de la sección II.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO VESTBORG
(COSTA S. DE SAMBÓ)

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/72. Paris, 1894.)

Núm. 105.—Desde el 1.º del próximo pasado Enero, se deben hacer señales desde el faro de Vestborg, en tiempos cerrados y de niebla, al paso del vapor correo de Aarhus á Kallundborg, consistentes aquéllas en dos detonaciones sucesivas cada cinco minutos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 94.

Kattegat (Costa sueca).

SITUACIÓN RECTIFICADA DEL FARO FLOTANTE FLADEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/71. Paris, 1894.)

Núm. 106.—El faro flotante Fladen (Aviso núm. 187/1.003 de 1892) está situado en 57° 10' 0" N. por 18° 1' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 84, y carta número 821 de la sección II.

Gran Belt (Costa danesa).

LUZ EN EL LYGTBANK. CERCA DE HALSKOV Y MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DE KORSÖR (SELANDIA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 4/20. Paris, 1894.)

Núm. 107.—LYGTBANK.—El día 15 de Diciembre de 1893 se encendió sobre el bajo Lygtebank, en Halskov, una luz fija blanca, elevada 15,5 metros sobre el nivel del mar, de 12 millas de alcance, que ilumina un sector de 180º comprendido entre el N. 38º W. y el S. 38º E. pasando por el W. y S. de la luz, pero quedando oculta por Hoiklint, desde el N. 50º W. hasta el N. 52º W.

Dicha luz está en el tejado de una casa pintada de amarillo y su aparato es de 4.º orden.

Situación: 52° 20' 16" N. por 17° 20' 4" E.

En la misma fecha se apagó la luz provisional (Aviso número 74, grupo 12, de 1893).

KORSÖR.—Las dos luces de enfilación de Korsör, se apagaron el 15 de Diciembre de 1893, y fueron reemplazadas por las dos siguientes:

1.º Una luz (posterior) fija blanca, elevada 16,3 metros sobre el nivel del mar y de 12 millas de alcance, que ilumina con toda su intensidad un sector de 8º a cada lado de su enfilación con la segunda; fuera de este sector su potencia decrece rápidamente. El aparato es de 4.º orden y el soporte de hierro, de 15 metros de altura, pintado de blanco y coronado por un triángulo equilátero con un vértice hacia abajo; está situado en la mitad de la distancia comprendida entre el establecimiento E. de las balsas de vapor y el puerto.

Situación: 55° 20' 10" N. por 17° 20' 50" E.

2.º Una luz (anterior) fija blanca, elevada 8,2 metros sobre el nivel del mar y de 10 millas de alcance, está situada á 114 metros al S. 65º W. de la precedente, que ilumina con toda su intensidad un sector de 8º a cada lado de su enfilación con la luz que antecede y después su potencia disminuye con rapidez.

El soporte es de hierro, pintado de blanco, coronado por un triángulo equilátero con un vértice hacia arriba, y está situado sobre el muelle del establecimiento E. de las balsas de vapor.

La enfilación de estas dos nuevas luces, N. 65º E.—S. 65º W., conduce al puerto.

Las dos torres blancas de las antiguas, se conservan provisionalmente.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 106, y carta número 701 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DE LOHALS Y NUEVA LUZ EN HOV (COSTA N. DE LANGELAND)

(Avis aux Navigateurs, núm. 4/21. Paris, 1894.)

Núm. 108.—LOHALS.—El 15 de Diciembre de 1893 se encendió en el muelle S. de Lohals una luz fija, verde, blanca y roja, elevada 5,3 metros sobre el nivel del mar. Es verde, entre el S. 31º W. y el N. 85º W. por el W. de la luz; blanca, entre el N. 85º W. y el N. 76º W., y roja, entre el N. 76º W. y el N. 2º E. El alcance de la luz blanca es de 9 millas, el de la roja 7,5 y el de la verde 5,5.

El faro es una torre cilíndrica de hierro, pintada de blanco, de 6 metros de altura, y el aparato dióptrico de 6.º orden. Situación: 55° 8' 6" N. por 17° 6' 40" E.

En la misma fecha se apagaron las tres luces de puerto que se encendían en Lohals.

HOV.—El 15 de Diciembre de 1893, se encendió en Hov, en el estrecho NE. de Langeland (Aviso núm. 58, grupo 10, de 1893) una luz blanca y roja, en parte fija y en parte de destellos, elevada 11,9 metros sobre el nivel del mar. Es blanca, con dos destellos cada 7,5 segundos, entre el N. 30º E. y el N. 53º E.; fija blanca, entre el N. 53º E. y el N. 66º E.; roja, con un destello cada 5 segundos, entre el N. 66º E. y el S. 62º E.; blanca con dos destellos cada 7,5 segundos, entre el S. 62º E. y el S. 46º E.; fija blanca, entre el S. 46º E. y el S. 3º E., y fija roja, entre el S. 3º E. y el S. 10º W. El alcance de la luz blanca es de 14 millas y el de la roja 12,5.

El faro es una torre cilíndrica, pintada de gris, de 12 metros de altura. El aparato es catóptrico de tercer orden.

Situación: 55° 8' 88" S. por 17° 9' 52" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 108, y carta número 701 de la sección II.

SEÑAL HORARIA DE ODENSE (ISLA DE FIONIA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/73. Paris, 1894.)

Núm. 109.—En Odense se hace una señal horaria telegráfica, semejante á las establecidas en los puertos mencionados en los Avisos números 52/282 y 449, grupo 74 de 1893.

Alemania

BAJO AL S. DE SCHLEIMUNDE (SCHLEWIG HOLSTEIN)

(Nachrichten für Seefahrer núm. 50/2.634. Berlin, 1893.)

Núm. 110.—Al S. de Schleimunde se ha encontrado un bajo con 6,5 metros de agua, en 51° 37' 33" N. por 16° 15' 52" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA VALIZA WINKBAKE DEL MUELLE E. DE SWINEMÜNDE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 2/56. Berlin, 1894.)

Núm. 111.—La luz de la valiza del muelle E. de Swinemünde (Winkbake) que era fija roja, se ha reemplazado por otra fija, roja y verde, que se ve roja desde la mar y verde desde el puerto.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 136.

Rusia.

REEMPLAZO DEL FARO FLOTANTE DE LIBAU POR UNA LUZ FLOTANTE ELÉCTRICA

(Circulaire hydrographique, núm. 263. Saint-Petersbourg, 1893.)

Núm. 112.—Según se indicó en el Aviso núm. 2/14 de 1894, el 4/16 de Diciembre último se reemplazó el faro flotante de la rada de Libau, por otro también flotante, alumbrado por la electricidad.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 148.

Suecia.

LUZ EN LA ISLA GARPEN (KALMAR SUND)

(Avis aux Navigateurs, núm. 5/26. Paris, 1894.)

Núm. 113.—El 24 de Diciembre de 1893, se encendió en la isla Garpen (Aviso núm. 86/454 de 1893) una luz centelleante, blanca y roja, elevada 26,2 metros sobre el nivel del mar y de 15,6 millas de alcance. Esta luz es: blanca, entre el N. 30º E. y el S. 75º E. pasando por el E. de la luz; roja, entre el S. 75º E. y el S. 54º E. (por encima del Utgrundsn), y blanca, entre el S. 54º E. y el S. 5º E.

El faro es una torre pintada de amarilla, cuadrangular en la parte inferior y octogonal en la superior, de 27,2 metros de altura total y el aparato dióptrico de 4.º orden.

Situación: 56° 23' 30" N. por 22° 20' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 222.

Golfo de Finlandia.

LUZES DE ACCESO DURANTE EL INVIERNO, AL PUERTO DE HANGOE POR EL W. DE RUSAROE

(Circulaire hydrographique, núm. 259. Saint-Petersbourg, 1893.)

Núm. 114.—Para asegurar durante el invierno el movimiento de buques y los del vapor rompehielos, se han encendido dos luces en los puntos siguientes:

1.º En la parte S. de la isla Longgrandet, una alternativamente blanca y verde, elevada 5,2 metros sobre el nivel del mar y 1,2 sobre el suelo, de 4,7 millas de alcance, que ilumina un sector comprendido entre el N. 15º W. y el S. 15º E., pasando por el W. de la luz.

Esta luz está colocada en una torre de hierro de forma cilíndrica con techo cónico, pintada de rojo, así como también la casa del material que está situada cerca del faro.

Situación dada: 59° 48' 0" N. por 29° 8' 38" E.

2.º En la punta Tal-Udden, otra luz alternativamente blanca y verde, elevada 11,6 metros sobre el nivel del mar y

2,1 sobre el suelo, de 7 millas de alcance, que ilumina un sector de 87º comprendido entre el S. 33º E. y el S. 54º W.; sin embargo, hasta el N. 62º W. se percibe una débil luz.

Esta luz está colocada en un fanal situado sobre la pared SE. de la casa de los prácticos de la estación interior de Hangoe-Udd.

Situación dada: 59° 48' 47" N. por 29° 8' 22" E.

La enfilación de estas luces conduce á la parte W. del banco Georgi Pobiédonocets y del faro Russaroe hasta la isla Erskär y si ve para la entrada del puerto de Hangoe, cuando se hace imposible el acceso por el canal ordinario al E. de Russaroe, á causa de la consistencia del hielo.

NOTA.—Estas luces se encendieron el 1/13 de Diciembre de 1893 á título de ensayo; en los años sucesivos se encenderán más tarde cuando la consistencia del hielo las haga necesarias.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 172.

Golfo de Bothnia (Costa sueca.)

BAJO (HAMNÖRSGRUND) Á LA ENTRADA DE ENANGER.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/74. Paris, 1894.)

Núm. 115.—Se ha descubierto un bajo con 2,8 metros de agua al E. de Gellingsören, á la entrada de Enanger. Este peligro, llamado *Hamnörgrund*, se valorará pronto con una percha.

Situación: 61° 32' 15" N. por 23° 26' 00" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia (Costa rusa.)

AVALIZAMIENTO DEL ARRECIFE FLINKENSGRUND, EN LA BAHÍA DE KASKOE.

(Circulaire hydrographique, núm. 249. Saint-Petersbourg, 1893.)

Núm. 116.—El arrecife Flinkensgrund, de piedra y arena, cubierto con 5,5 metros de agua, que sale de la costa al S. del pueblo, 130 metros hacia el W., se ha marcado con una escoba con las puntas para abajo, colocada sobre una percha pintada de rojo la parte alta y de blanco por abajo.

Esta valiza está en 6,5 metros de agua á 6 ¼ cables al S. 2º E. de la casa de la isla Friidriksberg.

Situación de la escoba: 62° 22' 23" N. por 27° 25' 28" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa S. y E.)

CAMBIO DE APARATO DE SEÑAL DE NIEBLA EN LOS FAROS FLOTANTES, CERCA DE LA ISLA WIGHT Y EN LAS PROXIMIDADES DEL TÁMESIS Y DE YARMOUTH

(Notice to Mariners, núm. 1. Trinity-House. London, 1894.)

Núm. 117.—Se ha efectuado el cambio de los aparatos para señales de niebla de los faros flotantes de la isla Wight y en las proximidades del Támesis y de Yarmouth, anunciados en el Aviso núm. 452, grupo 75, de 1893.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, páginas 22, 32, 36, 38, 44 y 48.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de la acción núm. 13.241 y un residuo núm. 2.025 del Banco Español de San Fernando, expedidos por el mismo á favor de Don Ceferino Arias é hijo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y residuo, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1383

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 293.525 y 311.351, expedidos por este establecimiento en 25 de Noviembre de 1891 y 31 de Diciembre de 1892 respectivamente, á favor de Doña María Soriano y López, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1394

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Oficiales de cuarta clase' and 'ACTIVOS'.

29	Manuel Alvarez de Oya.....	Idem en la de Madrid.....	8	20	15	11	18	33	10	16
30	Pedro Ferrer Fraga.....	Idem.....	8	10	28	7	29	54	9	21
31	José Hurtado y Escacena.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	8	9	18	10	17	43	9	11
32	Antonio Ramon González y Roselló.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	7	15	28	7	17	44	5	20
33	Gregorio Palacios Alvarez.....	Idem en la de Santander.....	7	10	23	10	7	29	7	21
34	José Marqués y Menéndez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	7	20	20	5	21	36	11	17
35	Antonio Meseguer.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Soria.....	7	10	17	6	11	51	6	18
36	José López Armesto.....	Idem en la de Guadalupe.....	7	9	28	3	4	57	9	17
37	Gumerindo Francisco Cortés y Escolar.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	7	25	24	4	17	36	11	18
38	Suceso Ruiz Coello.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Gerona.....	7	24	25	8	24	39	3	13
39	Eustaquio Balmora López.....	Idem en la de Jaén.....	7	9	16	1	16	50	3	30
40	Cesáreo Nieto Alberto.....	Idem en la de Lugo.....	7	12	11	3	13	38	10	8
41	Mauricio Franco Travieso.....	Idem en la de Salamanca.....	7	9	12	3	11	39	3	21
42	Jacobo María Palacios y Soto.....	Idem en la de Cáceres.....	7	3	28	11	26	41	10	14
43	Emilio Sarabia y Rodríguez.....	Idem en la de Toledo.....	7	2	17	10	23	47	4	4
44	Casto Richard y López.....	Idem en la de la Coruña.....	6	10	10	1	17	43	5	13
45	Apolinar F. Valcarlos y Sánchez.....	Idem.....	6	5	24	6	17	33	11	7
46	Serafio Delgrás y Zamora.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	6	5	20	5	17	34	11	22
47	Francisco Fuentes y Porta.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	6	5	9	6	26	43	11	3
48	José López del Palacio.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Murcia.....	6	6	21	2	21	43	3	27
49	Manuel Villar y Bermejo.....	Idem en la de Cuenca.....	6	3	6	3	19	31	3	27
50	Emilio Díaz y González de Vega.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	6	2	13	6	7	25	8	13
51	Gabriel de la Cámara y Baquero.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	6	2	23	8	17	47	9	13
52	José Molina y Perea.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	6	7	7	11	16	51	11	6
53	Felipe Soté y Solano.....	Idem en la de Ciudad Real.....	6	1	5	11	6	63	11	6
54	Juan Bautista Retamero Nieto.....	Idem en la de Málaga.....	6	1	15	2	14	51	7	24
55	Joaquín Valero y Sánchez Cantalejo.....	Idem en la de Albacete.....	6	1	15	2	11	43	8	16
56	Antonio de Castro González.....	Idem en la de Zaragoza.....	5	10	3	10	3	33	8	17
57	Alberto Mota González.....	Idem en la de Avila.....	5	8	25	6	16	49	5	28
58	Alfredo García Aguado.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	5	7	16	7	20	29	2	7
59	Arturo Rodríguez Vázquez.....	Idem en la de Orense.....	5	8	14	5	25	29	8	7
60	Baldomero López Cerceda.....	Idem en la de Alava.....	5	2	17	1	27	36	1	15
61	Julián Alfageme Orelgo.....	Idem en la de Logroño.....	5	4	29	1	28	34	11	4
62	Manuel Ramón Hernández.....	Idem en la de Alicante.....	5	2	7	5	26	53	9	18
63	Juan Bautista Ferrer y Bellver.....	Idem en la de Castellón.....	5	1	12	2	17	30	7	22
64	Manuel Francisco Juderías y Martín.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	5	1	8	7	24	43	5	13
65	Ramón Galvez Pardo.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	5	1	19	12	17	42	8	22
66	Dionisio de la Peña García.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	5	1	23	2	2	42	8	22
67	Agustín Marco y Font.....	Idem en la de Baleares.....	4	11	23	7	26	31	5	28
68	Julián Ibaseta y Crespo.....	Idem en la de Pontevedra.....	4	10	15	3	29	53	10	2
69	Federico de Guzmán y Villoldo.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	4	9	24	8	21	30	8	5
70	Ricardo de Oya y Alvarez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Valencia.....	4	9	23	9	12	45	4	5
71	Vicente Otero y Hernando.....	Idem en la de Almería.....	4	8	23	8	22	25	9	1
72	Carlos Muñiz y Vigilotti.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	4	8	23	6	22	25	9	1
73	Pedro Ortega y Lozano.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	4	7	6	9	8	38	11	10
74	Juan Rodríguez Guirao.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	4	6	20	6	28	34	6	23
75	Enrique Labarta Pose.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	4	5	7	5	20	30	6	12
76	Tirso González Jiménez.....	Idem en la de Salamanca.....	4	5	7	2	17	49	11	7
77	Manuel Gil é Ibáñez.....	Idem en la de Lugo.....	4	5	15	6	17	72	7	7
78	Adalberto Córdova Palazuelos.....	Idem en la de Córdoba.....	4	5	14	6	28	32	4	24
79	Buenaventura Cosp y Vilamala.....	Idem en la de Córdoba.....	4	4	26	3	17	45	5	17
80	Ernesto López Regueira.....	Idem en la de Barcelona.....	4	4	27	1	2	35	6	17
81	Enrique Vázquez Jiménez.....	Idem en la de Pontevedra.....	4	3	27	1	20	47	8	1
82	Ramón Bancas y Onda.....	Idem en la de Lugo.....	4	3	12	9	10	37	11	16
83	Francisco Javier Ariza y Gutiérrez.....	Idem en la de Oviado.....	4	2	28	5	10	37	8	23
84	José Sánchez Rejano.....	Idem en la de Granada.....	4	2	27	7	23	34	3	6
85	Antonio Martínez Alonso.....	Idem en la de Cádiz.....	4	2	15	2	23	38	6	17
86	Julio de Sosa y Ortega.....	Idem en la de Huesca.....	4	2	15	6	18	31	9	15
87	José María Martínez Cabanas.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	4	2	9	6	19	32	6	25
88	Antonio Miguéles y López.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	4	2	8	6	28	33	11	4
89	Manuel Crivell y Gana.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	3	11	27	6	23	50	1	6
90	Jesús Norberto de Quintana y Rozas.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3	11	26	5	19	32	6	25
91	Miguel Jiménez Morón.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	3	11	13	2	19	41	7	8
92	Emilio Alvarez-Oya.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Palencia.....	3	11	12	7	25	31	4	15
93	Antonio León y López.....	Idem en la de Badajoz.....	3	10	13	5	29	33	7	29
94	Pablo Herráiz y Hernández.....	Idem en la de Teruel.....	3	8	13	5	3	54	11	5
95	Manuel Palacio Salto.....	Idem en la de Albacete.....	3	8	9	5	1	30	3	22
96	Julio Díaz Andrés.....	Idem en la de Santander.....	3	8	9	5	3	29	7	26
97	Fausto Chinchilla de la Corte.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	3	6	9	9	5	34	1	15
98	Emilio Irayoz y Espinal.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	3	6	23	11	25	31	11	7
99	Francisco Botán Rodríguez.....	Idem.....	3	5	9	7	29	58	8	18
100	José García Stuyok.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	3	5	8	3	29	25	7	1
101	Nicolás Redondo y Pinedo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	3	5	24	1	29	36	7	22
102	Francisco Marsilla y Luna.....	Idem en la de Albacete.....	3	2	29	6	29	59	4	20
103	Manuel Guerra González.....	Idem en la de Santander.....	3	2	4	6	26	40	10	14
104	Manuel Guerra González.....	Idem en la de Santander.....	3	2	20	8	23	38	11	7
105	José Andueza y Oláiz.....	Idem en la de Barcelona.....	3	1	20	6	4	33	9	23
106	José Alberti y Rodríguez.....	Idem en la de Málaga.....	3	1	16	4	22	23	9	20
107	Aurelio Camacho y Tort.....	Idem en la Intervención de Hacienda de Jaén.....	3	1	16	5	17	56	7	19
108	José Arambillote y González.....	Idem en la de Huelva.....	3	1	16	5	17	56	7	19
109	Bernardo de Medina y Moreno.....	Idem.....	3	1	23	2	26	41	1	17
110	Luis Báez y Navarro.....	Interventor de la Administración especial de Hacienda de Las Palmas (Canarias).....	3	1	2	9	21	50	1	17
111	Juan Caro y Martínez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	3	1	1	8	17	38	10	4
112	Lorenzo Castillo Vio.....	Idem en la de Sevilla.....	3	1	15	2	26	36	7	16

(Se continúa)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Febrero de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	19	Soltero	Tuberculosis	Palma, 53		27	Hembra	6	P.	Difteria	Norte, 19	
2	Idem	32	Casado	Idem	Hospital Provincial		28	Idem	17	Soltera	Tuberculosis	Plaza de la Independencia, 10	
3	Idem	1	P.	Idem	P.ñón, 32		29	Idem	8		Fiebre atáxica	Urosas, 5	
4	Idem	1 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa		30	Idem	31	Casada	Epilepsia	Hospital Provincial	
5	Idem	5	Casado	Cáncer del estómago	Hospital Provincial		31	Idem	42	Idem	Hipertrofia	Arco de Santa María, 35	
6	Idem	27	Idem	Pneumonía	Santa María, 16		32	Idem	70	Viuda	Idem	Travesía de San Mateo, 4	
7	Idem	1	P.	Idem	San Isidro, 40		33	Idem	65	Casada	Pneumonía	Concepción Jerónima, 17	
8	Idem	63	Soltero	Bronquitis	Hospital Provincial		34	Idem	72	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
9	Idem	1	P.	Idem	San Mateo, 12		35	Idem	80	Idem	Idem	Idem	
10	Idem	2 m.	P.	Idem	Calatrava, 29		36	Idem	77	Casada	Idem	Infantas, 23	
11	Idem	4 m.	P.	Idem	Apodaca, 8		37	Idem	69	Viuda	Idem	Pez, 34	
12	Idem	6 m.	P.	Idem	Pacífico, 18		38	Idem	1	P.	Idem	San Carlos, 6	
13	Idem	1 m.	P.	Idem	Ponce de León, 11		39	Idem	11 m.	P.	Bronquitis	Villanueva, 35	
14	Idem	3 m.	P.	Idem	Vareas, 2		40	Idem	1	P.	Idem	Sombrerete, 6	
15	Idem	3 m.	P.	Enteritis	Sombrereta, 9		41	Idem	4 m.	P.	Idem	Espanoleta, 10	
16	Idem	17	Casado	Peritonitis	Corredera, 12		42	Idem	2	P.	Laringitis	Mira el Río, 13	
17	Idem	4 m.	P.	Meningitis	Jorge Juan, 13		43	Idem			Ictericia	Cisne, 3	Judicial.
18	Idem	19	Casado	Congestión cerebral	Ayala, 25		44	Idem	62	Casada	Derrame seroso	Abades, 8	Idem.
19	Idem			Comoción cerebral	Divino Pastor, 21		45	Idem	64	Viuda	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	
20	Idem	8 d.	P.	Atrepsia	Inclusa		46	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Bravo Murillo, 20	
21	Idem	1 m.	P.	Raquitismo	Segovia, 35		47	Idem	10 d.	P.	Idem	Inclusa	
22	Idem	67	Casado	Atrofia amarilla	Recoletos, 13		48	Idem	10 d.	P.	Idem	Idem	
23	Idem	Idem				Judicial	49	Idem	5 m.	P.	Erisipela	Princesa, 45	
24	Idem	Idem			Carnicer, 5		50	Idem	2 m.	P.	Inanición	Blasco Garay, 4	
25	Idem	Idem			Hortaleza, 64		51	Idem	50	Casada	Cirrosis atrófica	Hospital Provincial	
26	Idem	Idem			Minas, 8		52	Idem	53	Viuda	Hiperemia	Lealtad, 6	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	2	1	3
Aparatos			
Circulatorio	3	3	6
Respiratorio	9	10	19
Digestivo	2	2	4
Genito-urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	3	2	5
Locomotor	1	1	2
Demás enfermedades	7	5	12
TOTAL de inhumaciones	26	26	52

Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director de los baños de Santa Agueda, en la provincia de Guipúzcoa, que desempeñaba D. Pablo Alsina y Pou, cuya plaza se proveerá en el concurso que ha de celebrarse el día 19 del actual.
Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido el error de copia de fijar para subasta el trozo segundo de la carretera de los Navalmorales á Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, en vez de la del trozo tercero, se anuncia nuevamente la subasta de éste, invalidando la del trozo segundo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo tercero de la carretera de los Navalmorales á Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 465.595 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de los Navalmorales á Talavera

de la Reina, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 (1).

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

11.693. D. Fernando de la Cámara, de Málaga, patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer alcohol etílico de las batatas dulces malagueñas.

Expedida en 28 de Abril de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1893.

12.124. D. Luis de Barga, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo explosivo.

Expedida en 1.º de Julio de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1893.

12.153. S. es. D. Dionisio Bobia y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un tirafondo de varios filetes de cualesquiera pasos y formas que denominan tirafondos rápidos.

Expedida en 2 de Junio de 1892.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1893.

12.505. D. Ricardo Caruna Benard, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato que titula regulador de presiones.

Expedida en 30 de Noviembre de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Octubre de 1893.

12.518. D. Eugenio Masson, de Barcelona, patente de invención por diez años por un extractor universal, aplicable para prensar la uva, crujía, oliva, manzana, etc.

Expedida en 20 de Noviembre de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1893.

12.540. Mr. Alused Edward Gibrau, de Dartmouth (In-

(1) Véase la Gaceta de ayer

laterra), patente de invención por veinte años por cigarrillo ó cigarro perfeccionado.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1893.

12.614. D. Eugenio Espian y D. Pedro Ferrer, patente de invención por veinte años por un sistema para lograr la detención automática de los trenes que marchan sobre una misma vía en disposición de chocar.

Expedida en 27 de Noviembre de 1891.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1893.

12.821. D. Ernest Huber y D. Federico Huenper, de New York, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos destinados para señales náuticas ó telefónicas.

Expedida en 5 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1893.

(Se continuará.)

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una plaza de Profesor auxiliar supernumerario y gratuito, de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 31 de Enero de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.—Sección de Administración y Fomento.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Cuba, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
Habana	Teatro Tacón	La Befana	Sr. Gastón y Canti	4	Hermanos Verona.
Idem	Idem	La hija de M. Angot	Lecoq	2	Idem.
Idem	Idem	Don Pascual	Donizzetti	2	Idem.
Idem	Idem	La gran vía	Chueca y Valverde	4	Idem.
Idem	Idem	Las campanas de Corneville	Planquette	2	Idem.
Idem	Idem	I moscheteri al convento	Varney	3	Idem.
Idem	Idem	Doña Juanita	Suppé	3	Idem.
Idem	Idem	Boccaccio	Suppé	5	Idem.
Idem	Idem	Il venditori d'ucelli	Teller	5	Idem.
Idem	Teatro Injira	¿En qué quedamos?	D. R. García	1	D. E. Castillo.
Idem	Idem	El aparato eléctrico	N. Sancho	6	Idem.
Idem	Idem	Preparen... apunten ¡fuego!	R. García	7	Idem.
Idem	Idem	Los misterios de la noche	A. Casia	8	Idem.
Idem	Idem	Quien infló los globos	N. Sancho	11	Idem.
Idem	Idem	A escobazos	N. Castillo	10	Idem.
Idem	Idem	Manolito y D. Manuel	J. Soret	1	Idem.
Idem	Idem	Sayas y pantalones	A. del Pozo	4	Idem.
Idem	Idem	Tal para cual	Sres. Sancho y Soret	3	Idem.
Idem	Idem	El paracaidas	F. Asqueri y Ramirez	2	Idem.
Idem	Idem	El escándalo de Almendares	D. L. Delmonte	10	Idem.
Idem	Idem	La Exposición de Chicago	A. Casia	10	Idem.
Idem	Idem	La cosa municipal	A. Clarens	3	Idem.
Idem	Idem	Una extracción	N. Sancho	4	Idem.
Idem	Idem	Mister Coll	J. Soret	3	Idem.
Idem	Idem	Juicio oral	A. Pozo	1	Idem.
Idem	Teatro Albisu	Los aparecidos	Sres. Arniches, Lucio y Caballero	4	D. D. Pedraza.
Idem	Idem	El lucero del alba	Pina y Caballero	2	Idem.
Idem	Idem	Chateau Margaux	J. Veyan y Caballero	6	Idem.
Idem	Idem	La diva	Pina y Offenbach	2	Idem.
Idem	Idem	El plato del día	Ruesga, Prieto y Marqués	2	Idem.
Idem	Idem	Los zangolotinos	J. Veyan y Caballero	2	Idem.
Idem	Idem	Flamencomanía	Navarro, Castillo y Rubio	3	Idem.
Idem	Idem	¡Ya somos tres!	Pina y Rubio	1	Idem.
Idem	Idem	Caramelo	Burgos, Chueca y Valverde	6	Idem.
Idem	Idem	Bola 30	J. Veyan y Caballero	2	Idem.
Idem	Idem	Nina	Cocst, Criado y Rubio	1	Idem.
Idem	Idem	Los sobrinos del Capitán Grant	J. Veyan y Caballero	3	Idem.
Idem	Idem	La gran vía	Pérez, Chueca y Valverde	1	Idem.
Idem	Idem	Matrimonio civil	D. Mariano Pina	4	Idem.
Idem	Idem	El Rey que rabia	Sres. Ramos, Aza y Chapí	2	Idem.
Idem	Teatro Alhambra	Los tres Cornelios	D. O. Díaz	8	D. B. López.
Idem	Idem	Huevos fin de siglo	N. Morales	4	Idem.
Idem	Idem	A peso la consulta	O. Díaz	14	Idem.
Idem	Idem	El paracaidas	Sres. Frasquieri y Ramirez	1	Idem.
Idem	Idem	El escándalo de Almendares	D. L. Delmonte	1	Idem.
Idem	Idem	Sayas y pantalones	A. del Pozo	1	Idem.
Idem	Idem	Una vieja que se moja	Sres. Nuza y Ramirez	2	Idem.
Idem	Idem	Boda extravagante	D. N. Rodín	8	Idem.
Idem	Idem	Caprichos de la vejez	O. Díaz	8	Idem.
Idem	Idem	La pieza de D. Regino	N. López	3	Idem.
Idem	Idem	Revista mercantil	O. Díaz	3	Idem.
Idem	Idem	D. Bartolomé	N. Lamerás	6	Idem.
Idem	Idem	Madama Luz	O. Díaz	5	Idem.
Idem	Idem	El clarinete	N. Martínez	2	Idem.
Idem	Idem	La mina de Doña Bonifacia	N. Rodín	4	Idem.
Idem	Idem	Este no rabia	O. Díaz	3	Idem.
Idem	Idem	Obligado a vieja	O. Díaz	5	Idem.
Idem	Idem	Los efectos de las perras	O. Díaz	4	Idem.
Idem	Idem	¡Fuego! ¡Fuego!	O. Díaz	5	Idem.
Idem	Teatro Jorrín	Lluvia de oro	M. Pina	1	D. R. S. Jorrín.
Idem	Idem	La casa de campo	N. Albarrán	1	Idem.
Idem	Idem	Doña Tecla la advina	O. Díaz	1	Idem.
Idem	Idem	Asirse de un cabello	F. Camprodón	1	Idem.
Idem	Idem	El novio de Doña Inés	J. Burgos	1	Idem.
Idem	Idem	La tarde en Nazareno	N. Guerrero	2	Idem.
Idem	Idem	Los dos serenos	J. Soret	3	Idem.
Idem	Idem	No lo quiero saber	E. Gaspar	1	Idem.
Idem	Idem	Un beso y un bofetón	M. Pastorido	1	Idem.
Idem	Idem	Me conviene esta mujer	E. Zamora	1	Idem.
Idem	Idem	Cumplimientos entre soldados	C. Zequeira	1	Idem.
Idem	Idem	Los matrimonios	E. Meireles	1	Idem.
Idem	Teatro de San Lázaro	Pobre porfiado	E. Blasco	2	La Directiva.
Idem	Idem	¡Punt! ¡Punt!	N. Quintana	2	Idem.
Idem	Idem	Suma y sigue	M. Pina	2	Idem.
Mes de Mayo.					
Habana	Teatro Tacón	I moscheteri al convento	Sr. Varney	2	Hermanos Verona.
Idem	Idem	Tercer acto de Hernani	Verdi	1	Idem.
Idem	Idem	La hija de M. Angot	Lecoq	1	Idem.
Idem	Idem	L'Abattino	Zamora	5	Idem.
Idem	Idem	Tercer acto de Babeo intriganti	Sarria	1	Idem.
Idem	Idem	Dúo del tercer acto de Il Trovator	Verdi	1	Idem.
Idem	Idem	Juanita (Jota)	Iradier	1	Idem.
Idem	Idem	La Befana	Canti	1	Idem.
Idem	Idem	Il venditore d'ucelli	Feller	2	Idem.
Idem	Idem	La gran vía	Sres. Chueca y Valverde	1	Idem.
Idem	Idem	Tercer acto de Doña Juanita	Sr. Suppé	2	Idem.
Idem	Idem	Una noche en el teatro (aria)	Allinori	1	Idem.
Idem	Teatro Payret	La independencia española	Sres. Valladares y Botella	1	D. A. Rodríguez.
Idem	Idem	La casa de los deseos	D. Juan del Castillo	1	Idem.
Idem	Idem	El gorro frigio	Sres. Limendoux, Lucio y Rubio	1	Idem.
Idem	Idem	Los zangolotinos	J. Veyan y Caballero	1	Idem.
Idem	Idem	Sic vos non vobis	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Idem	Traducción libre	E. Sierra	1	Idem.
Idem	Idem	Los dulces de la boda	E. Blasco	1	Idem.
Idem	Idem	Nicolas	E. Sierra	1	Idem.
Idem	Artesanos Cerro	El gran galeoto	J. Echegaray	1	Doña D. Rosaniz.
Idem	Sociedad San Lázaro	Suma y sigue	M. Pina y Domínguez	1	La Directiva.
Idem	Idem	Pobre porfiado	E. Blasco	1	Idem.
Idem	Idem	Sueño dorado	V. Aza	1	Idem.
Idem	Idem	El sobrino de su tío	E. Rodríguez	1	Idem.
Idem	Teatro Albisu	Cádiz	Sres. Burgos, Chueca y Valverde	4	Idem.
Idem	Idem	Caramelo	Burgos, Chueca y Valverde	14	Idem.
Idem	Idem	Matrimonio civil	D. M. Pina y Domínguez	1	Idem.
Idem	Idem	El regreso del cacique	Sres. Liern y Ruiz	2	Idem.
Idem	Idem	La cruz blanca	Perrín, Palacios y Brull	6	Idem.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR 6 representante.
Habana.	Teatro Albisu.	¿Quién fuera libre!	Sres. J. Cortés, Rubio y Espino.	5	La Directiva.
Idem.	Idem.	Chateau Margaux.	J. Veyan y Caballero.	8	D. D. Pedraza.
Idem.	Idem.	Flamencomanía.	Navarro, Castillo y Rubio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El hermano Baltasar (dos actos).	Estremera y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Certamen nacional.	Perrin, Palacios y Nieto.	10	Idem.
Idem.	Idem.	La diva.	Pina y Offenbach.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Ya somos tres!	Pina y Rubio.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El hermano Baltasar.	Estremera y Caballero.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Los aparecidos.	Arniches, Lucio y Caballero.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El arca de Noé.	Prieto, Ruesga y Chueca.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Nina.	Cocat, Criado y Rubio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Bola 30.	J. Veyan y Nieto.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La casa del oso.	J. Veyan, Sierra y Chueca.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Receta infalible.	Altolaguirre, Rubio y Catalá.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El lucero del alba.	Pina y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La gran vía.	Pérez, Chueca y Valverde.	4	Idem.
Idem.	Idem.	El Rey que rabió.	Pérez, Chueca y Valverde.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La Mascota.	Doru, Cluvel y Audrán.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Los de Cuba!	Liern, Rubio y Marín.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El monaguillo.	Pastor y Marqués.	4	Idem.
Idem.	Idem.	La madre del cordero.	Yraizoz y Jiménez.	3	Idem.
Idem.	Teatro Alhambra.	El clarinete.	D. N. Martínez.	4	D. F. Roff.
Idem.	Idem.	A peso a consulta.	O. Díaz.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Obligado a viejo.	O. Díaz.	7	Idem.
Idem.	Idem.	En la cámara oscura.	O. Díaz.	13	Idem.
Idem.	Idem.	Ayudar... á caer.	E. S. Castilla.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Don Bartolomé.	N. Lamerás.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Caprichos de la vejez.	O. Díaz.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Preparen, apunten... ¡fuego!	N. Rodín.	9	Idem.
Idem.	Idem.	La mina de Doña Bonifacia.	R. García.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La sombra de Cuba.	A. Pilot.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Concha la Pastelera.	R. García.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Revista mercantil.	O. Díaz.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Cuba en Chicago.	O. Díaz.	12	Idem.
Idem.	Idem.	Un amante sin levita.	N. Nuza.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¡Fuego! ¡Fuego!	O. Díaz.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Los efectos de las perras.	O. Díaz.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Los tres Cornelios.	O. Díaz.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Una comedia.	E. Castillo.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Madama Luz.	O. Díaz.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Huevos fin de siglo.	R. Morales.	1	Idem.
Idem.	Teatro Irijoa.	La Exposición de Chicago.	A. Clarens.	10	D. E. Castillo.
Idem.	Idem.	Mister Coll.	J. Soret.	1	Idem.
Idem.	Idem.	A escobazos.	N. Castillo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La independencia española.	Sres. Valladares y Botella.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El proceso de Irijoa.	D. A. Clarens.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El paracaidas.	A. Clarens.	10	Idem.
Idem.	Idem.	La cosa municipal.	A. Clarens.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Total... nada.	E. Castillo.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Metralia.	A. del Pozo.	6	Idem.
Idem.	Idem.	Cucú.	E. Castillo.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Lo palpitante.	Sres. Clarens y Soret.	7	Idem.
Idem.	Idem.	Los misterios de la noche.	D. A. Clarens.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Libros pornográficos.	J. M. B.	6	Idem.
Idem.	Idem.	Una comedia.	E. Castillo.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Retrato al vapor.	A. del Pozo.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Concha la pastelera.	R. García.	5	Idem.
Idem.	Idem.	El aparato eléctrico.	N. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La extracción.	N. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Palo de rosa.	N. Prai.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El escándalo de Almendares.	A. Delmonte.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Juicio oral.	A. del Pozo.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Preparen, apunten... ¡fuego!	R. García.	2	Idem.
Mes de Junio.					
Habana.	Teatro Payret.	El Señor Cura.	D. V. Aza.	3	D. L. Burón.
Idem.	Idem.	La Dolores.	Sres. Felú y Codina.	5	Idem.
Idem.	Idem.	El panadizo de Lola.	D. M. Millas.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La sorpresa del divorcio.	Sres. Bricón y Plasencia.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los corridos.	D. R. Marsal.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Esos son otros López.	E. Alvarez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los hijos de Elena.	M. Echegaray.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Mi misma cara.	M. Pina.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Una casa de fieras.	R. M. Liern.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El octavo no mentir.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los martes de las de Gómez.	M. Barranco.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El boticario de Navalcarnero.	Sres. Granés y Pina.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Perecito.	D. V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Mariana.	J. Echegaray.	5	Idem.
Idem.	Idem.	La Pasionaria.	L. Cano.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La cáscara amarga.	J. Estremera.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Un crítico incipiente.	J. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La primera postura.	J. Arantive.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Noticia fresca.	Sres. Aza y Estremera.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Nicolas.	D. E. Sierra.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Traducción libre.	D. J. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Sic vos non vobis.	M. R. Carrión.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El noveno mandamiento.	V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sombrero de copa.	D. M. Muzas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El oso muerto.	Sres. Pina y Rubio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El hijo del casero.	R. Carrión y Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Ya somos tres!	D. R. Monasterio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Robo en despoblado.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El censo.	Sres. Ferriell Bacango y Cabot.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los hugonotes.	D. V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La Doctora.	Sres. Perrin y Palacios.	4	D. G. Lafuente.
Idem.	Idem.	Sueño dorado.	Carrión y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La cerrada.	Manzano y Chapí.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La Marsellesa.	Gil, Romea y Valverde.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Las doce y media y sereno.	Jackson, Sierra, Chueca y Valverde.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Niña Pancha.	Irayoz y Jiménez.	9	Idem.
Idem.	Idem.	De Madrid á París.	Camprodón y Barbieri.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La mujer del Molinero.	Camprodón y Arrieta.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El Relámpago.	Pina y Caballero.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Marina.	Carrión y Chapí.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El lucero del alba.	Camprodón y Alvarez.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La Bruja.	R. Carrión y Chueca.	6	Idem.
Idem.	Idem.	Galatea.	Jackson Veyan y Caballero.	4	Idem.
Idem.	Idem.	El chateco blanco.	Burgos, Chueca y Valverde.	6	Idem.
Idem.	Idem.	Chateau Margaux.	Pina y Offenbach.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Caramelo.	Jackson Cortés, Rubio y Espino.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La Diva.	Sr. Caballero.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¿Quién fuera libre!	Sres. Perrin, Palacio y Brull.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El hermano Baltasar.	Cocat, Criado y Rubio.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La cruz blanca.	D. Mariano Pina.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Nina.	Sres. Andrade y Caballero.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Correos y telégrafos.	Perrin, Palacios y Nieto.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Curriya.	Arniches, Cantó y Chapí.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Certamen nacional.	Liern y Ruiz.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La leyenda del Monje.			
Idem.	Idem.	El regreso del cacique.			

PROVINCIA S	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
Habana.	Teatro Albu.	<i>El gorro frigio.</i>	Sres. Limendoux, Lucio y Nieto.	2	D. G. Lafuente.
Idem.	Idem.	<i>Los sobrinos del Capitán Grant.</i>	R. Carrión y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Sociedad «La Caridad».	<i>Traducción libre.</i>	D. E. Sierra.	1	La Directiva.
Idem.	Idem.	<i>El beso.</i>	S. Infante Palacios.	1	Idem.
Idem.	Teatro Alhambra.	<i>El Doctor Chiringa.</i>	D. Delmonte.	15	D. R. Roff.
Idem.	Idem.	<i>Huevos fin de siglo.</i>	R. Morales.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Por comer rabo.</i>	D. Delmonte.	3	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Manolito y D. Manuel.</i>	J. Soret.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Obligado á viejo.</i>	O. Díaz.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>D. Bartolomé.</i>	L. Lameras.	3	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Casada y doncella.</i>	A. Casia.	3	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Pérdida y palos.</i>	J. Moya.	8	Idem.
Idem.	Idem.	<i>En la cámara oscura.</i>	O. Díaz.	7	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Cosas actuales.</i>		7	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Madama Luz.</i>		1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>No tiene madre.</i>	N. Rodín.	9	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Preparen, apunten... ¡fuego!</i>	R. García.	3	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Cuba en Chicago.</i>	O. Díaz.	5	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La purga de Benito.</i>	R. García.	5	Idem.
Idem.	Idem.	<i>A peso la consulta.</i>	O. Díaz.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Un marido fin de siglo.</i>		4	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Un amante sin levita.</i>	J. G. Nuza.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Ayudar á caer.</i>	N. S. Castilla.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los Infantes en la Habana.</i>	A. Casia.	1	Idem.
Idem.	Teatro Irijoa.	<i>El proceso de Irijoa.</i>	E. Castillo.	4	D. E. Castillo.
Idem.	Idem.	<i>El terremoto.</i>		2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La venta de Cupido.</i>		2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Cucú.</i>		2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Metralla.</i>		1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Total... nada.</i>	D. A. del Pozo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Una extracción.</i>	E. Castillo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Sayas y pantalones.</i>	N. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Teatro Jorria.	<i>¡Pum! ¡Plan!</i>	A. del Pozo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Roncar desperto.</i>	N. Quintana.	1	D. R. Jorria.
Idem.	Idem.		M. Pina.	1	Idem.
Idem.	Idem.			1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Doña Clea la adivina.</i>	D. N. Alonso.	1	Idem.
Idem.	Teatro Pilareño.	<i>Los valientes.</i>	Javier de Burgos.	1	D. M. Hernández.
Idem.	Idem.	<i>El vecino de enfrente.</i>	E. Blasco.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Una tarde en Nazareno.</i>	N. Guerrero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La Capilla de Lanusa.</i>	M. Zapata.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La venta de Cupido.</i>	M. Pastorido.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La agonía.</i>	M. Larra.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Candidito.</i>	E. Gaspar.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La primera y la última.</i>	S. Lastra.	1	Idem.
Idem.	Teatro Esteban.	<i>Un cuarto que no se alquila.</i>	Sres. Romero y Fajardo.	3	D. Gonzalo Hernández.
Idem.	Idem.	<i>Los prodigios de la Yaya.</i>	G. H.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>¿Qué sucederá?</i>	Elias.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Para la Exposición de Chicago.</i>	Nicolás Chagarri.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Una tarde en Nazareno.</i>	José Guerrero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Un día de Reyes en 1860.</i>	Manuel Mellado.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Doña Liberata la curandera.</i>	Sr. Valerio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Bienvenido, como tú.</i>	Romero Fajardo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La novia disputada.</i>	D. Joaquín Robreño.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El cesante espera.</i>		2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Misterios de la Habana.</i>	J. R. Menéndez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El Negro.</i>	M. Martínez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Perro Huevero.</i>	Sr. Valerio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Las chifaduras de Laura.</i>	D. O. Agudín.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Un velorio en Pueblo nuevo.</i>	G. H.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La procesión cívica del centenario de Colón.</i>	J. R. Menéndez.	1	Idem.
Mes de Abril.					
Santa Clara.	Sancti Espiritu.	<i>Regalo de boda.</i>	D. S. B. S. Baldonado.	1	D. M. Salas.
Idem.	Idem.	<i>Revolución doméstica.</i>	A. Piloto.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Caneca.</i>	M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El secuestro.</i>	S. B. S. Baldonado.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Artistas para los Polos.</i>	M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Garafín.</i>		1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El gato de dos pies.</i>	D. S. B. S. Baldonado.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los bufos de la legua.</i>	M. Salas.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Político, Rey y nada.</i>	J. M. Quintana.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los doctores.</i>	M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El Remolino.</i>	S. B. S. Baldonado.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El corazón y la cara.</i>	Sr. Hernández.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Trabajar para el inglés.</i>	D. M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Cienfuegos.	<i>Lo que vale el talento.</i>	F. Pérez y Echevarría.	1	D. R. Valero.
Idem.	Idem.	<i>Ferreol.</i>	F. J. Santero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los Ranzan.</i>	F. J. Santero.	1	Idem.
Idem.	Teatro Santa Clara.	<i>Lo que vale el talento.</i>	F. Pérez y Echevarría.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Suma y sigue.</i>	Mariano Pina.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Lo positivo.</i>	J. Estevani.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El panadizo de Lola.</i>	M. Millá.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los dos sordos.</i>	N. de la Escosura.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El señor Cura.</i>	Vital Aza.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La estatura de papá.</i>	E. S. Castilla.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Por doce retratos seis reales.</i>	M. Ramos Carrión.	2	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La Pasi maria.</i>	L. Cano.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Parada y fonda.</i>	Vital Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El secreto en el espejo.</i>	E. J.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los Ranzan.</i>	Eckman y Cholian.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Las sorpresas del divorcio.</i>	A. Valdivia.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los trapos de cristianar.</i>	Campos, Araus y Estremera.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El frac nuevo.</i>	M. Matoses.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Ferreol.</i>	J. Santero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La cabana de Ton.</i>	R. Valladares.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Clara Sol.</i>	J. Santero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La carcajada.</i>	I. Gil.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los demonios del cuerpo.</i>	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El músico de la murga.</i>	E. P. Escrich.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Mariana.</i>	J. Echegaray.	1	Idem.
Mes de Mayo.					
Santa Clara.	Cienfuegos.	<i>La carcajada.</i>	D. I. Gil.	1	D. R. Valero.
Idem.	Idem.	<i>Los demonios en el cuerpo.</i>	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Realidad.</i>	B. Pérez Galdós.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Las sorpresas del divorcio.</i>	V. Sardou.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los dos sordos.</i>	N. de la Escosura.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Clara Sol.</i>	J. Santero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Suma y sigue.</i>	M. Pina.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Los Hugonotes.</i>	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Con amor y honor.</i>	F. J. Balmaceda.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Cómo está la sociedad.</i>	Rubio, Burgos y Espiña.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>La huérfana de Bruselas.</i>	M. Grimaldi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El frac nuevo.</i>	M. Matoses.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Mariana.</i>	J. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>El señor Cura.</i>	V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	<i>Don Juan Tenorio.</i>	J. Zorrilla.	1	Idem.
Idem.	Sancti Espiritu.	<i>El triunfo del tabaquero.</i>	M. Mellado.	1	D. M. Salas.
Idem.	Idem.	<i>El muerto vivo.</i>	M. Salas.	1	Idem.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
Santa Clara.	Sancti-Espíritu.	Los bufos de la legua.	D. M. Salas.	1	D. M. Salas.
Idem.	Idem.	Si se empeña una mujer.	B. S. Maldonado.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los matrimonios.	E. Mereiles.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La Traviata.	M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Qué tres fichas!	J. León.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lo que pasa en la cocina.	I. Sarachaga.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Liberales y conservadores.	F. Fernández.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El vecino de enfrente.	E. Blasco.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Siempre quiebra la sogá.	J. Soret.	1	D. José Deupi.
Idem.	Idem.	El novio de Doña Inés.	J. Burgos.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El chiflado.	F. Costa.	1	D. Miguel Salas.
Idem.	Idem.	Ardid de amor.	G. Gavalda.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los sirvientes.	M. Salas.	1	Idem.
Idem.	Idem.	León y Leona.	M. R. Carrión.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los carboneros.	M. Pina.	1	D. José Deupi.
Idem.	Idem.	Alumbra á tu víctima.	J. Deupi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Esta mujer no es mujer.	J. Deupi.	1	Idem.
Mes de Junio.					
Santa Clara.	Teatro de Santa Clara.	El crimen de la calle de Leganitos.	D. M. Pina Domínguez.	1	D. R. Valero.
Idem.	Idem.	Robo en despoblado.	M. Pina Domínguez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Perreol.	V. Sardou.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El señor Cura.	Vital Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El forastero.	M. Pina Domínguez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El vecino de enfrente.	E. Blasco.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La huérfana de Bruselas.	M. Grimaldi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los pantalones.	M. Barranco.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El oso muerto.	Sres. Carrión y V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Perecito.	D. V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sombrero de copa.	V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El secreto en el espejo.	E. Jordán.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Realidad.	B. Pérez Galdós.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lo positivo.	J. Esteban.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Echar la llave.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El noeno mandamiento.	M. Ramos Carrión.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los demonios en el cuerpo.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Las codornices.	V. Aza.	1	Idem.
Idem.	T. de Sancti-Espíritu.	El Barón de la Castaña.	Sr. Amolfi.	1	D. Mateo Fizol.
Idem.	Idem.	Don Pompeyo en carnaval.	Amolfi.	1	Idem.
Idem.	T. de Cabairien.	La Mascota.	Sres. Civot y Durion.	1	D. R. García.
Idem.	Idem.	Los lobos marinos.	V. Aza y R. Carrión.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Torear por lo fino.	Estremera y Hernández.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Marina.	D. J. Camprodón.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Toros de puntas.	J. Jackson Veyan.	1	Idem.
Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.	Frascueto (pasacalle).	Sr. Juarrán.	1	L. de Soria.
Idem.	Idem.	Preludio del Anillo de hierro.	Marquez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Gran retirada austriaca.	Bela.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Preludio del Anillo de hierro.	Marquez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	De Madrid á París.	Sres. Chueca y Valverde.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Chueca y Valverde.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Sinfonía de Norma.	Sr. Bellini.	1	Idem.
Idem.	T. de Gibara.	Manantial que no se agota.	D. J. Echegaray.	1	D. A. Villarreal.
Idem.	Idem.	Venci.	Idem.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sombrero de copa.	D. V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El Retiro.	P. Gorri.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El enemigo ó el santuario del hogar.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	No mates al Alcalde.	E. Z. Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Robo en despoblado.	V. Aza.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los Hugonotes.	M. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Gloria.	L. Cano.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El chiflado.	F. Costa.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lo sublime en lo vulgar.	J. Echegaray.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sueño dorado.	V. Aza.	1	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto. Madrid 3 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

Dirección general de Hacienda.

BANCO ESPAÑOL DE PUERTO RICO

Situación del mismo en la tarde del día 23 de Diciembre de 1893.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.				1.125.000	Capital.				1.500.000
Caja: existencia.	1.404.223	35	519.143	30	Fondo de reserva.				56.250
Cartera hasta ciento veinte días.	615.351		25.036		Cuentas corrientes.	1.913.222	43		25.328
Créditos garantizados.	760.826	01	42.017	07	Billetes emitidos.				1.125.000
Billetes y cupones del Tesoro.	96.625	05			Depósitos de todas clases en papel.	31.153	20		93.707
Corresponsales.	9.414	12			Cambios.				1.162
Efectos en garantía y depósito.	30.453	20	93.707		Cambios de monedas.	243.409	14		86.310
Cuentas varias.	23.921	51			Cuentas varias.	4.476	52		103
Cambios de monedas.	89.761	62	199.949	20	Dividendos.	11.617	20		
Mobiliario.	1.372	47	3.214	28	Depósitos.	13.372	73		
Caja subalterna.	66.090	34	68.555		Cambios de billetes.	914.880			
Cambios de billetes.			762.400		Ganancias y pérdidas.	88.219	26		5.791
Empréstitos.	70.000								
Casa del Banco.	31.637	76							
Gastos de todas clases.			46.770	81					
			22.936	93					
			3.222.013	36					2.892.490
			2.892.490	32					32

El Interventor, Francisco Colino.—V.º B.º—El Gobernador interino, J. M. López.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

457.º estado de las cuentas en 29 de Noviembre de 1893.

ACTIVO	Pesos.	PASIVO	Pesos.
Casa del Banco.	79.701	Capital.	600.000
Menaje.	3.137	Fondo de reserva.	60.000
Cartera.	3.108.910	Dividendos atrasados.	25.971
Deudores.	274.999	Depósitos.	482.836
Valores en suspenso.	50.442	Billetes en Caja.	1.875
Depósitos en custodia.	25.627	Idem en circulación.	1.198.125
Gastos.	8.178	Libramientos aceptados.	703.765
Tesoro.	2.321.348	Cuentas corrientes.	2.663.077
		Ganancias y pérdidas.	82.559
		Acreedores.	53.137
		Premios y daños.	996
	5.872.345		921

Manila 29 de Noviembre de 1893.—El Tenedor de Libros, Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Barbás.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tudela.—Francisco Jiménez, Magdalena.
Idem.—Manuel Vissers, Barrio Nuevo, 28.
Cabra.—Vicente González Urrutia, Valverde, 22, segundo.
Alcaudete.—José Cebrían Escudero, Amparo, 9.
San Juan Puerto-Rico.—Trelles, Infantas, 20.
Granada.—Ceballos Plaza, hotel, Sevilla, 1.
Andújar.—Sánchez Aranda.
Badolano.—Francisco Alvarez, Carretas, 24.
Melilla.—Coronel Gonzales, Ministerio de la Guerra.
Oviedo.—Piñeda, Lavapiés, 20, segundo.
Paris.—José Alonso, Madrid.

OESTE

Lugo.—Josefa Nován, San Fernando, 1, principal.

NORTE

Haméndeiz.—Casse, San Andrés, Madrid.

E. MEDIODÍA

Zaragoza.—Victoriano Sánchez, Embajadores, 63.
Madrid 12 de Febrero de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre del año último, se saca á pública subasta la enajenación de las fragatas *Sagunto* y *Méndez Núñez*, navio *Isabel II*, corbeta *Tornado* y vapor *Lepanto*, comprendidos en los pliegos de condiciones formalizados por el Negociado de acopios en 3 del actual con los números 1, 2, 3, 4 y 5, dividida en cinco lotes, siendo el importe total de los mismos de 685.000 pesetas, distribuidos en la forma siguiente:

	Pesetas.
Lote 1.º—Fragata <i>Sagunto</i>	300.000
Idem 2.º—Fragata <i>Méndez Núñez</i>	200.000
Idem 3.º—Navio <i>Isabel II</i>	60.000
Idem 4.º—Corbeta <i>Tornado</i>	80.000
Idem 5.º—Vapor <i>Lepanto</i>	45.000
	685.000

La licitación tendrá lugar con el carácter de urgencia simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituva en el Ministerio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona á los quince días después de publicada en la GACETA DE MADRID, y hora de la una de la tarde, en cuyo Centro, en la Comandancia de Marina y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate los pliegos de condiciones indicados.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Depositaria de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 9 de Febrero de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial de la provincia de.....* número..... (de tal fecha) para la enajenación de las fragatas *Sagunto* y *Méndez Núñez*, navio *Isabel II*, corbeta *Tornado* y vapor *Lepanto*, existiendo en el Arsenal de Cartagena, como también del pliego de condiciones, se comprometo á adquirir tal ó cuales buques, correspondiente al lote tal ó á los lotes tal ó cual con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego ó pliegos y por los precios señalados como tipos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga la proposición. 69—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 8 de Marzo próximo, y hora de las dos y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de las maderas que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipo se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 19, de 19 de Enero último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 163, de 17 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 6 de Febrero de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 26—S

Esta Junta acordó que el día 10 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios efectos necesarios en la tercera Sección para obras en el barco puerta del dique de San Julián, bajo el tipo de 2 680 pesetas, con arreglo á las condi-

ciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 31, de 31 de Enero último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 175, del mismo día y mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 7 de Febrero de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 45—S

14.º Tercio de la Guardia civil.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad se adquiriera en alquiler ó alquiler venta, un local donde se aloje la fuerza de las Comandancias del Norte y Caballería que en actualidad habitan en la calle de Serrano, casas números 44 y 46,

Se invita por el presente á los señores propietarios que tengan fincas en Madrid y quieran tomar parte en este concurso, presenten sus proposiciones en este Juzgado en el plazo de un mes á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, en cuya fecha se dará por terminado. Las proposiciones que se presenten se harán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sala de conferencias de Sres. Oficiales, Serrano, 44, á disposición de cuantas personas deseen enterarse de él, haciéndose presente que no se admitirán proposiciones que excedan de 25.000 pesetas anuales y que no se hallen conformes con el citado pliego.
Madrid 9 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Martín Monterde y Caballero. 68—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Laureano Alonso Recio, vecino de Ciguera, distrito municipal de Salomón, provincia de León, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré, núm. 282, que en 27 de Junio de 1878 expidió el batallón cazadores de Santander, núm. 12, á favor de la Caja general de Ultramar, por valor de 286 pesetas 52 centavos oro, importe de la mitad de los alcances que le resultaron en su ajuste, cuyo documento manifiesta habersele extraviado.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que, los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, núm. 282, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 9 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 641—M

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. José Casabó y Baquer su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.
Barcelona 31 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Jaime Frias.—El adjunto Secretario, L. Romero. X—1397

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Wladimiro Rogado Carmona, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor en expediente judicial seguido contra el soldado de la reserva activa Antonio Navarro García por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Navarro García, soldado de la reserva activa, natural de Antequera, parroquia de San Pedro (provincia de Málaga), hijo de Antonio y de Juana, de veinticinco años de edad, de oficio de la lana, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 658 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, número 11, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Navarro García, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, en el sitio indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 24 de Enero de 1894.—Wladimiro Rogado. 464—M

1). Manuel Padilla Delgado, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor en expediente judicial seguido contra el soldado de la reserva activa Francisco López Alvarez por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco López Alvarez, soldado de la reserva activa, natural de Antequera, parroquia de Santiago, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Valvanera, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio molinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 618 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, núm. 11, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento de Alava, núm. 56; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco López Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, en el sitio indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Enero de 1894.—Manuel Padilla. 465—M

D. Manuel Padilla Delgado, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor en expediente judicial seguido contra el soldado de la reserva activa José Puente Flores por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Puente Flores, soldado de la reserva activa, natural de Estepona (Málaga), y vecindado en la Línea de la Concepción (Cádiz), hijo de José y Ana, de veinticinco años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire bueno, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz*, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, número 11, de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Puente Flores, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado en el sitio indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 27 de Enero de 1894.—Manuel Padilla. 466—M

D. Carlos García Cabrera, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor en expediente seguido contra el cabo de la reserva activa Manuel Quintero Jurado por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Quintero Jurado, cabo de la reserva activa, natural de Algeciras, parroquia de la Palma (provincia de Cádiz), hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire y producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, núm. 11, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Manuel Quintero Jurado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y en el sitio indicado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 28 de Enero de 1894.—Carlos García Cabrera.—El cabo Secretario, Manuel Cañete Bascoña. 467—M

ALICANTE

D. Leopoldo Romance Valor, Comandante graduado, Capitán del regimiento Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su habitual residencia el cabo en primera reserva, cupo de Alicante, del reemplazo de 1889, Tomás Ramos Pérez, hijo de Tomás y de Josefa, natural del ya repetido Alicante, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad donde reside á fin de conocer en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dado en Alicante á 2 de Febrero de 1894.—Leopoldo Romance Valor. 468—M

D. Juan Moreno del Río, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado, sin la debida autorización, de su habitual residencia el sargento en primera reserva, cupo de Elche, del reemplazo de 1887, Salvador Macia Sampere, hijo de Salvador y de Rosa, natural de la ya repetida ciudad, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho sargento para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad donde reside á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Alicante a 1.º de Febrero de 1894.—Juan Moreno del Río. 469—M

D. Juan Moreno del Río, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su habitual residencia, Jálón, el soldado en primera reserva del cupo del referido Jálón y reemplazo de 1887, Casto Nadal Cabrera, hijo de Casto y de Josefa, natural de Senija, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica este edicto, se presente á la Autoridad donde reside, á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dada en Alicante á 30 de Enero de 1894.—Juan Moreno del Río. 470—M

D. Juan Moreno del Río, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su habitual residencia el cabo en primera reserva del cupo de Agost y reemplazo de 1885, Antonio Castelló Boix hijo de Andrés y de Rosa, natural del mencionado Agost, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho cabo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica este edicto, se presente á la Autoridad donde reside, á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento de que se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Alicante á 30 de Enero de 1894.—Juan Moreno del Río. 471—M

BARCELONA

D. Manuel Peñas Berzoso, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado en el expediente que por el delito de primera desertión instruyo contra el recluta con destino á Ultramar Jacinto Pujol Erich.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Pujol Erich, natural de Sans, vecindado en San Martín de Provensals, de esta provincia, hijo de José y de Rafaela, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos verdes, nariz regular, color sano, frente despejada, y de un metro 569 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su embarque al Ejército de Cuba el día 25 de Diciembre último, y de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido individuo, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1894.—Manuel Peñas. 475—M

D. Gerardo Diaz Laspra, Comandante, Capitán, Ayudante del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que por falta de concentración al cuartel de depósito del Arma se instruye contra el corneta Miguel Torres Oller, natural de Gáliz, provincia de Barcelona, de treinta y tres años de edad, estado se ignora, cuyas señas son pelo, cejas y bigote negros, ojos pardos, nariz y boca regular, estatura un metro 684 milímetros, color sano, hijo de Esteban y de Francisca, cuyo carneta fué dado de alta á este Cuerpo procedente de dicho cuartel de depósito del Arma el día 20 de Noviembre del año último, ignorándose en la actualidad su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho corneta, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar de no comparecer en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido corneta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del primer batallón de Artillería de plaza, sito en Santa Madrona de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1894.—El Comandante Capitán, Juez instructor, Gerardo Diaz Laspra.—Por su mandato, el Secretario, Pedro Martínez. 476—M

D. Faustino Martínez Antón, primer Teniente del regimiento Infantería de Avia, núm. 55.

Habiéndose ausentado expedientes contra el soldado de este Cuerpo José Berro Valles, por falta de incorporación al mismo, cuyo paradero se ignora;

Y usando de la facultades que me concede el art. 663 y 387 del Código de Justicia militar, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes, según consta en su filiación: es hijo de José y de Antón, natural de Barcelona, vecindado en ídem, nació en 22 de Junio de 1878, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano y fué filiado como quinto para el reemplazo de 1890; por lo tanto cito, llamo y emplazo por el primer edicto á dicho soldado, señalándole el cuartel de Jaime I, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 28 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Faustino Martínez.—Ante mí, el Secretario, Manuel Regales. 477—M

PAMPLONA

D. Quintín García Tarancón, Capitán, primer Ayudante del regimiento de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer escuadrón del citado Cuerpo, Martín Miaca Mayora, natural de Arizcon (Navarra), hijo de Juan y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, de estatura un metro 625 milímetros, traje pantalón de paño grané, chaqueta de paño azul turquí, gorro del mismo paño con franja encarnada partida, espaldas, capote de igual paño y color que la chaqueta, á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel del cuerpo por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Pamplona á 20 de Enero de 1894.—Quintín García. 407—M

D. Manuel García Rodríguez, Teniente Coronel de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5 y Juez instructor nombrado en la causa seguida contra el recluta del reemplazo de 1893 Lorenzo Tellechea Etcheo, por el delito grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria, primera y última vez, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Tellechea Etcheo, natural de Sara (Francia) y vecindado en Echalar, provincia de Navarra, hijo de Jerónimo y de Magdalena, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, color sano, boca regular, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de Pamplona para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por no haber concurrido al llamamiento ordenado por la superioridad para ser destinado al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, ocasionándose los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, remitiéndole en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de Pamplona; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Pamplona 24 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Manuel García. 408—M

SANTIAGO

D. Manuel Dedés Vázquez, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1892, Benigno Grela, hijo de Manuela, natural del Puerto, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Camariñas, provincia de la Corona, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 545 milímetros, oficio jornalero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire del país, su producción fácil, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 21 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Dedés.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lira. 415—M

TAFALLA

D. Ignacio Munguía Calvo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, y Juez instructor del expediente que se instruye en el mismo al soldado En staquo García Esquerro por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado.

Haciendo uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al reservista En staquo García Esquerro, natural de Peralta (Navarra), soldado del reemplazo de 1888, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel que ocupa el cuadro del regimiento en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por faltar á la concentración ordenada en el Real decreto de 4 de Noviembre del año anterior; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á la captura de dicho individuo, cuyas señas conocidas son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 600 milímetros, oficio tejedor, estado soltero.

Y para que tenga efecto lo mandado, se insertará esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y se fijará en los sitios públicos de esa localidad.

Tafalla 26 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Ignacio Munguía. 443—M

TARRAGONA

D. Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor del expediente contra el soldado rese vista Rafael Masip Serra, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Masip Serra soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Tarragona, hijo de José y Francisca, de estado soltero, edad veinticinco años, de oficio impresor, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, y de estatura un metro 760 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándose los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Rafael Masip Serra, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 26 de Enero de 1894.—Desiderio Sánchez. 442—M

VALENCIA

José María Bayet Ortiz, sargento del undécimo regimiento montado de Artillería, Secretario del expediente seguido contra el artillero segundo Asensio Torrella Ballver por no haber verificado su presentación al ser llamado á filas del que es Juez instructor el primer Teniente del expresado regimiento D. José Montero Regnard.

Certifico que al folio 14 del expresado expediente hay una requisitoria que copiado á la letra dice así:

«D. José Montero Regnard, primer Teniente del undécimo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado por disposición del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército contra el artillero segundo Asensio Torrella Ballver, que procedente de la reserva activa no ha verificado su presentación personal al ser llamado por el tercer depósito de reserva de Artillería, al que está afecto.»

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Asensio Torrella Ballver, natural de Ayora, provincia de Valencia, hijo de José Antonio y de Manuela, vecindado en Binondo, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Manila, distrito militar de Filipinas; nació en 1.º de Julio de 1878, de oficio dependiente de comercio, edad veinticinco años, cinco meses y veintidós días, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de noventa días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en Valencia, cuartel del undécimo regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que con arreglo á la Real orden del 4 de Noviembre próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este tercer Cuerpo de Ejército, se le está formando por no haber verificado su presentación personal al ser llamado por el tercer depósito de reserva de Artillería, al que pertenece; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID.

Dada en Valencia á 27 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, José Montero.—Hay una rúbrica.—Por su mandato, el sargento Secretario, José María Bayet.—Hay una rúbrica.»

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y para los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar, expido el presente en Valencia á 27 de Enero de 1894.—V.º B.º.—El Juez instructor, José Montero.—José María Bayet. 443—M

José María Bayet Ortiz, sargento del 11.º regimiento montado de Artillería, Secretario del expediente seguido contra el sargento Juan Bautista Blava Montijaco por no haber verificado su presentación al ser llamado á filas, del que es Juez instructor el primer Teniente del expresado regimiento D. Jaime Plá Rubio.

Certifico que al folio 12 del expresado expediente, existe una requisitoria, que copiado á la letra dice así: «D. Jaime Plá Rubio, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente for-

mado por el Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército contra el sargento Juan Bautista Blasco...

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Bautista Blasco...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en Valencia a 27 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Jaime V. Pla.—Hay una rúbrica.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y para los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar...

Juan Ribes Pousada, sargento del 11.º regimiento montado de Artillería...

Certifico que al folio 18 del expresado expediente existe una requisitoria...

«D. Rafael Morelló Climent, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería...

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Morant García...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Alicante...

Dada en Valencia a 28 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Morelló.—Hay una rúbrica.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y para los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar...

Juan Ribes Pousada, sargento del 11.º regimiento montado de Artillería...

Certifico que al folio 18 del expresado expediente existe una requisitoria...

«D. Rafael Morelló Climent, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería...

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo a Manuel Morante García...

de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado militar...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Alicante...

Dada en Valencia a 28 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Morelló.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Ribes.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y para los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar...

Juan Ribes Pousada, sargento del undécimo regimiento montado de Artillería...

Certifico que al folio 14 del expresado expediente existe una requisitoria...

«D. Enrique Costa Font, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería...

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Capaceli Hernández...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Murcia...

Dada en Valencia a 28 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Costa.—Hay una rúbrica.

Y para que así conste, de orden del Sr. Juez instructor, y para los efectos del art. 386 del Código de Justicia militar...

D. Rafael Pérez Blanco, Comandante del batallón cazadores de Las Navas...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ildefonso Díez Fidalgo...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Zamora...

Vitoria 20 de Enero de 1894.—Rafael Pérez Blanco.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Beltrán.

D. Rafael Pérez Blanco, Comandante del batallón cazadores de Las Navas...

mo, se instruya contra el soldado del expresado batallón Antonio Mayor Baz...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Mayor Baz...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Vitoria 20 de Enero de 1894.—Rafael Pérez Blanco.—Por su mandato, el sargento Secretario, Marcelo Mendiola.

ZARAGOZA

D. Prudencio de la Figuera y Lezcano, Capitán de Artillería del quinto depósito de reserva del Arma...

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ramón Soguero y Castillo...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Huesca...

Dada en Zaragoza a 25 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Prudencio de la Figuera y Lezcano.—Por su mandato, el Secretario, José Casanova.

D. Manuel Alabán y Pardo, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta de la cuarta compañía del mismo batallón...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en Zaragoza a 27 de Enero de 1894.—Manuel Alabán.—462—M

Juzgados de primera instancia.

CORIA

El Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Dado en Coria a 8 de Febrero de 1894.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Nicomedes Huitado.

GUADIX

El Sr. D. Eugenio Carrera, Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha...

Boletín oficial de la provincia, al testigo José Vergara del Arco, vecino de Chardeas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca al juicio oral de causa por homicidio contra Marcos José Expósito Raquena, de esta vecindad, que ha de tener lugar el día 15 del actual, á las once de su mañana, en la Audiencia provincial de Granada, Sección tercera, Secretaría de D. José Cotta; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Guadix 6 de Febrero de 1894.—El Secretario, Enrique Omedo. J—746

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 26 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, referendada por el infrascrito Escribano, se anuncia, á los efectos de ley, el fallecimiento intestado de Don Alvaro González y Fernández, hijo de D. Carlos y Doña Rosa, natural de Oviedo, de sesenta y ocho años de edad, de estado viudo de Doña Eugenia Romariz Alvarez, Administrador que fué de Loterías, ocurrido en esta capital, de donde era vecino, á las seis de la mañana del día 6 de Enero último; y al propio tiempo se llama por medio del presente, y término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la publicación de este edicto, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del expresado señor, que han solicitado sus sobrinas carnales Doña Eugenia, Doña Carlota y Doña Josefa González García, para que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta villa, á usar de su derecho en la vía y forma que crean más procedentes.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1893.—V.º B.º=El Juez, Pozo, El actuario, Bonifacio Guillén. X—1388

Yo el infrascrito actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en los autos civiles ordinarios seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía por virtud de repartimiento á instancia de D. Eduardo de la Peña y Huerta, contra D. Juan González Bernal y los poseedores de los censos y cargas que gravan la casa núm. 7 moderno de la calle del Colmillo, de esta Corte, en ignorado paradero, á quienes ha representado el Fiscal municipal, sobre cancelación de dichas cargas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Enero de 1894, el Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguidos por D. Eduardo de la Peña y Huerta, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y García, y defendido primeramente por el Letrado D. Manuel Osuna y después por el Licenciado M. García Prieto, contra D. Juan González Bernal, que no ha comparecido, y respecto del cual hanse entendido las diligencias con los estrados del Juzgado, contra todos los que pudieran creerse con derecho á las cargas que pesan sobre la casa núm. 7 moderno, 20 antiguo, de la calle del Colmillo, y que por ignorarse su paradero han sido representados por el Ministerio fiscal, y contra el Abogado del Estado, por el interés que la Hacienda pública tener pudiera en dichas cargas, sobre que se las considere extinguidas y liberado el inmueble de ellas;

Y fallo que debo declarar y declaro extinguidas las cargas que pesan sobre la casa núm. 7 moderno, 20 antiguo, de la calle del Colmillo, propia de D. Eduardo de la Peña y Huerta, señalada en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del Norte de esta capital, que se ha presentado con la demanda, bajo los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, y subsistente la señalada con el núm. 10, mandando en su virtud que se cancelen las inscripciones relativas á aquellas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, que se notificará en los periódicos oficiales, además de hacerlo en los estrados del Juzgado, por la rebeldía de D. Juan González Bernal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.

La sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Concurda con su original, á que me remito.
Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo con el V.º B.º de S. S. en Madrid á 9 de Febrero de 1894.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pozo. El Escribano Matias Aranda. X—1386

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Barroeta, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 3 del actual, dictada por ante mí en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Pantaleón Franco y González, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, y con la baja del 25 por 100 de su avalúo, las fincas siguientes, pertenecientes á dicho concurso y otros conductos:

Una casa sita en esta capital, calle de Calatrava, número 9 antiguo y 31 moderno, de la manzana 111, que hace esquina y vuélve á la del Águila, con una superficie de 346 metros 50 decímetros cuadrados, que ha sido tasada en 69.114 pesetas 50 céntimos.

Y un solar de la casa que fué tahona, también en esta Corte, calle del Angel, núm. 6 moderno y 11 antiguo, de la manzana 117, teniendo de superficie 393 metros cinco decímetros cuadrados, tasado en 45.562 pesetas 50 céntimos; exceptuándose de dicha venta las participaciones que en las fincas corresponden á la menor Doña Antonia Escolar y Naure, que son 1.843 pesetas en la primera y 1.181 pesetas con 25 céntimos en la segunda; y para su remate se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, bajo las condiciones siguientes:

Que la venta se verificará libre de cargas.
Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones, hecha la baja del 25 por 100, á excepción de las participaciones que corresponden á la Doña Antonia Escolar.
Que las posturas podrán hacerse por las dos fincas á la vez ó cada una de ellas por separado.
Que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 de los respectivos avalúos.
Que los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, número 4, principal, todos los días hábiles, de ocho á once de la mañana, para que puedan ser examinados, sin que tengan derecho á exigir otros.

Y que todos los gastos de la escritura de venta, su copia, impuesto de traslación de dominio, derechos de inscripción y honorarios del Registrador serán de cuenta del rematante.
Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1894.—V.º B.º=Ramón Barroeta.—Ante mí, Venancio de Orche. X—1393

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte de Doña Teresa Clemot Ruiz, natural de Huete (Cuenca), viuda, de setenta y cinco años de edad, hija de D. Martín y Doña Antonia, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Corte el día 1.º de Diciembre de 1891; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto; apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha se han presentado tres sobrinos carnales de la finada llamados D. Teófilo y D. Antonio Clemot y Campos y Doña Fabiana Gómez y Clemot.

Madrid 10 de Febrero de 1894.—V.º B.º=El Juez, Ramón Barroeta y Jiménez.—El actuario, Bartolomé Uceda López. 37—P

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia fecha 19 del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Luis Galindo Abril contra D. Manuel Carranco Contreras, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de 300 pies de olivas, en cinco fanegas de tierra, sitio del Cerro Gallego, término de la villa de Alanís, partido judicial de Cazalla de la Sierra, que ha sido valorada en 3 500 pesetas.

Otra suerte de tierra en el propio término de Alanís, indicado sitio del Cerro Gallego, con estacas de olivo, de caber ocho fanegas, que ha sido apreciada en 4 000 pesetas.

Se hace saber que la subasta es por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cazalla de la Sierra, el día 9 de Marzo venidero, á la una de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas, teniendo en cuenta la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, con dicha rebaja; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantas personas quieran examinarlos, no admitiéndose después reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y por último, que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores, y sólo ante este Juzgado, donde radican los autos.
Madrid 29 de Enero de 1894.—V.º B.º=Ramón Barroeta.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1396

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte por providencia de 1.º del corriente, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Pascual Barreda y Rosales, sobre secuestro y venta de fincas, se sacan á pública subasta por término de quince días las siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra en término de la villa del Corral de Almaguer, de caber 11 fanegas, de 500 estadales, equivalentes á cinco hectáreas, 16 áreas y 67 centiáreas, sita en el camino de Alto de Vela, á la derecha dentro de él: linda á Saliente y Poniente D. Eusebio Salazar; Mediodía Isidoro Raposo, y Norte Sergio Morales, por pesetas..... 2.100

2.ª Otra tierra en el mismo término, de caber 12 fanegas de igual marco, equivalentes á cinco hectáreas, 63 áreas y 64 centiáreas, por el carril del Batán, á la izquierda dentro de él: linda á Saliente con herederos de Victoria Tello; Mediodía herederos de D. Francisco Andrés; Poniente Galo Durán, y Norte D. Miguel Barreda, por pesetas..... 2.400

3.ª Otra tierra en dicho término, de nueve fanegas y nueve celemines de igual marco, equivalentes á cuatro hectáreas, 57 áreas, 95 centiáreas, sita entre los caminos de Guardamino y Yepes, dentro de ambos: linda á Saliente herederos de Gonzalo Aguado; Mediodía y Poniente los de Doña Joaquina Lodaes, y Norte los de D. Joaquín de Frías, por pesetas..... 2.000

4.ª Otra tierra en el mismo término, de 10 fanegas y ocho celemines de igual marco, equivalentes á cinco hectáreas, un área, dos centiáreas y 89 decímetros, por el camino de Villanueva, á la izquierda dentro de él: linda á Saliente y Mediodía Doña Francisca Arellano; Poniente D. Paulo López Higuera, y Norte capellanía de D. Antonio Regino Diaz Garzón, por pesetas..... 1.600

5.ª Otra en el repetido término, de 24 fanegas, ocho celemines y dos cuartillos de igual marco, equivalentes á 11 hectáreas, 60 áreas y 53 centiáreas, entre los caminos de Carabanchel y el de Sótano de Belfa, que hace pico á ambos: linda á Saliente y Mediodía dicho camino de Carabanchel; Poniente herederos de Serafin Domínguez, y Norte camino del Sótano de Belfa, por pesetas..... 3.200

6.ª Otra tierra en dicho término, de caber 14 fanegas, 10 celemines y dos cuartillos, equivalentes á seis hectáreas, 98 áreas y 67 centiáreas, entre los caminos de Reoli y senda de Edmedio: linda á Saliente esta senda; Mediodía herederos de D. Julián Gutiérrez; Poniente camino de Reoli y D. Tomas Collado, y Norte herederos de Doña Josefa Santorde, por pesetas..... 4.700

7.ª Otra tierra en el mismo término, que fué el sexto tronzón de la dehesa destinada á pastos, perteneciente al caudal de Propios del Corral de Almaguer, de caber 245 fanegas de 500 estadales, equivalentes á 119 hectáreas, 77 áreas, 51 centiáreas y 95 decímetros por el camino de Reoli, que la cruza: linda á Oriente con tierras suertes de monte de D. Miguel Barreda; á Mediodía y Poniente con dehesa monte de D. Paulo López Higuera, y Norte con la vereda de ganados trashumantes y dehesa de D. Antonio María Calderón, por pesetas..... 18.000

8.ª Otra tierra en el mismo término, que fué el tronzón núm. 13 de los 17 en que se dividió la dehesa para pastos que en la villa del Corral de Almaguer pertenecía al caudal de Propios, de caber 144

fanegas, equivalentes á 67 hectáreas, 63 áreas, 77 centiáreas y 57 decímetros, por el camino de Reoli, que la divide: linda á Saliente y Norte con la vereda de ganados trashumantes, y Mediodía y Poniente con la dehesa monte de D. Antonio María Calderón, por pesetas..... 11.600

9.ª Una viña en el repetido término con 10.000 cepas y 200 pies de oliva, de caber 15 fanegas y nueve celemines de igual marco, equivalentes á siete hectáreas, 39 áreas y 77 centiáreas, por el camino de Villanueva a la derecha: linda á Saliente el mismo camino; Mediodía herederos de D. Anastasio Berguices; Poniente D. Miguel Barreda, y Norte herederos de D. Pedro Zamorano, por pesetas..... 5.600

10.ª Una huerta en el mismo término, jardín con casa, cerca, malecón, puerta y escalerilla de piedra, alameda y tres pozos con norias, de caber cuatro fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos del mismo marco, equivalentes á dos hectáreas, seis áreas y 48 centiáreas, situada entre la población del Corral de Almaguer y su arrabal de San Sebastián á la derecha, y linda la carretera general para Madrid: linda á Saliente con alcacer de D. Miguel Barreda; Mediodía con alcacer de herederos de D. Julián Gutiérrez; Poniente dicha carretera general, y Norte con calle y vereda que las separa del expresado arrabal, por pesetas..... 8.800

11.ª Y una tierra que fué del quinto y último tronzón del monte titulado Serrezuela, procedente de los Propios del pueblo de Santa Cruz de la Zarza, de caber 228 fanegas y 380 estadales del expresado marco, equivalentes á 107 hectáreas, 45 áreas y 49 centiáreas, mateada de chaparros de diferentes dimensiones: linda por Oriente con senda que cruza el Antejar por el portachuelo del Rubio y termina en la vereda; Mediodía y Poniente con la vereda de los ganados, y Norte con tierras de José María Prior, Pedro Lázaro, María Martínez del Olmo, Vicente Bautista y Antonio Castilla, por pesetas..... 20.000

TOTAL..... 80 000

Para el acto del remate en el mejor postor, que se verificará simultáneamente ante dicho Juzgado de la Inclusa de esta Corte por la totalidad de las fincas, ante el de Quintanar de la Orden en cuanto á las 10 primeras, y ante el de Osma respecto á la finca 11.ª, se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada á cada finca; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de los Registros y quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario á los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo de remate á cada finca á la que se haga postura, admitiéndose ésta en primer lugar á la totalidad y después á cada una, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 6 de Febrero de 1894.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Rodríguez de Llera.—El actuario, Félix Ontiveros. X—1391

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, recaída en los autos de juicio ejecutivo que en el año de 1862 promovió D. Juan Rózpide, como Director de las Sociedades *La Beneficencia y Manantial de crédito*, contra D. Fernando Heredia y D. Francisco Catarineu, se hace saber que á instancia de Don Luis Lumbreras, dueño de un terreno embargado á las resultas de dichos autos, previa la consignación de la cantidad de 701 pesetas 50 céntimos que se restaba para el completo pago del crédito reclamado, se ha declarado alzado dicho embargo y mandado cancelar la anotación preventiva que del mismo se hizo en el Registro de la propiedad; y en su virtud, por el presente se llama al representante legal de dichas Sociedades para que en el término de nueve días comparezca en los autos á hacer uso de su derecho; apercibido que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Madrid 1.º de Febrero de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. X—1390

En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Enero de 1894, el señor D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados á solicitud de Doña María Gau Eito, vecina del lugar de Embún, provincia de Huesca, sin ocupación, representada por el Procurador D. Armando Bances y Conde, y defendida por el Abogado D. Manuel Pedregal Cañedo, contra el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, su Procurador D. Pedro Manget Abello, bajo la dirección del Letrado D. Luis Díaz Cobeña, y con las personas ignoradas que se crean con derecho á las acciones de que se trata, las cuales no han comparecido y se han entendido las diligencias sucesivas respecto de ellas con los estrados del Juzgado, sobre que se declara que dicho Banco está obligado á entregarla las acciones equivalentes á las señaladas con los números 91.821 y 91.822 del antiguo Banco de San Carlos, con los dividendos vencidos desde 1830 que aparecen llenas á nombre de D. Antonio Tomás Gau y pertenecen hoy á la demandante, como única sucesora del mismo.

Fallo que debo de absolver y absuelvo al Banco de España de la demanda contra él deducida por Doña María Gau Eito, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de las personas que se creyeran con derecho á las acciones de que se trata, y que no han comparecido, se hará público por medio de edictos que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID. Madrid 8 de Febrero de 1894.—V.º B.º=Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. X—1387

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.
En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don

Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, que practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir la captura del autor ó autores del hurto de prendas de la propiedad de Andrés Pavón Quintana, realizado en la noche del 2 del actual en la calle de la Yedra, núm. 14, y rescate de dichas prendas, consistentes en dos sábanas blancas, dos camisas de mujer, una de hombre, una camiseta interior, una toalla, dos gorras de mujer, de dormir, un refajo blanco de niño, un delantal azul y un paño de mesa blanco, y caso de ser habidos pondrán á los primeros en la cárcel y á los segundos á mi disposición; pues en así hacerlo coadyuvarán á la buena administración de justicia.

Dado en Málaga á 30 de Enero de 1894.—Francisco Gallego Blanco.—Por su mandado, José Muñoz Márquez. J—619

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, y por término de diez días, al autor ó autores del robo perpetrado en la casa núm. 21 de la plaza de la Constitución, de esta villa, la noche del 24 de los corrientes, los cuales, rompiendo las cerraduras de un baúl, se llevaron dos billetes de 50 pesetas y dos de 25, de la propiedad de Rosario Rodríguez Cerdón, á fin de que se presenten á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía, la práctica de diligencias en busca de los billetes y autores, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Marchena 31 de Enero de 1894.—Joaquín Chaparro.—El actuario, Enrique Serrano. J—620

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eleuterio Mora Zamora, de treinta y tres años de edad, casado y vecino de la ciudad de Alcaudete, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye por atentado y lesiones; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Martos á 1.º de Febrero de 1894.—Benito López. Por su mandado, José Laguna. J—664

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de la yegua que al pie se reseña, y que en la noche del 29 al 30 de Enero último fué sustraída de este término municipal á D. Juan García Torrecilla, y caso de ser habida se sirvan ponerla á la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 3 de Febrero de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Señas de la caballería sustraída.

Una yegua negra, con la cara entrecana, lucero pequeño en la frente, resbalada de la cadera derecha, con la marca, y herrada en figura de Z. J—690

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cabeza Gerguero, vecino de Fuensanta, en la provincia de Jaén, vendedor ambulante de cominos y pieles, de estatura alta, carnes regulares, moreno, ojos castaños, gasta barba negra, cerrada; viste paño de torrejón, sin ninguna particular y con cédula personal núm. 28, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Jaén y Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que instruye contra Mariano Gil Arias por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 31 de Enero de 1894.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—597

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de dos cerdos en la noche del 18 del actual en la dehesa de Valde Borguño, término de esta ciudad, en el que se ha dictado auto declarando procesados y decretando la prisión provisional de los gitanos, cuyos nombres y señas al final se expresan; é ignorándose su paradero, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido de dichos gitanos.

Dado en Olivenza á 29 de Enero de 1894.—Julián Huerta. De su orden, Domingo Pasa.

Nombres y señas de los gitanos.

Manuel Silva Salazar, de estatura regular, de cincuenta años, moreno, con patillas.
Agustín Silva y Silva, hijo de aquél, de veintitrés á veinticuatro años, alto, picado de viruelas, delgado, moreno.
Marcelino Fernández, de estatura baja, con patillas, grueso, color bueno, de veinticuatro á veinticinco años.
Francisco el Andaluz, alto, delgado, moreno y joven. J—641

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.
Hago notorio que en este Juzgado se promovió juicio de-

clarativo de menor cuantía por el Procurador Berjano, á nombre de D. Francisco Lorenzo Failde, Cura Parroco de San Félix del Varón, partido de Carballino, contra Doña Ramona Pérez, por sí y como representante legal de su hija menor de edad Matilde García Pérez; Indalecio Rapela, como marido de Asunción García Pérez, vecinos de Parada de Piñor, distrito de Barbadeas, y Marcial García Pérez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 1.015 pesetas 25 céntimos. En providencia fecha 1.º del corriente se confirió traslado de la demanda, con emplazamiento á los demandados, que evacuarán en el improrrogable término de nueve días, sustituyéndose la cédula que prefiere el art. 274 de la ley de Enjuiciamiento civil con la entrega de las copias simples producidas.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al Marcial García Pérez, para que en el término de los nueve días citados, que se contarán desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á evacuar el traslado conferido, á cuyo efecto puede recoger en la Escribanía las copias simples producidas por el indicado Procurador, se firma el presente; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Orense á 8 de Febrero de 1894.—José Hermosilla.—El actuario, Francisco Cuevas. X—1389

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á un joven de veinte á veintidós años, sin barba; viste camisa franela color leche, con motitas negras, y capa fina corta, ignorándose las demás señas y su actual paradero, quien en la tarde del 12 de Diciembre último desapareció de esta ciudad llevándose de la relojería de D. Domingo Cantuche, Mayor Principal, de la misma, un reloj de oro savoneta, de 18 quilates, áncora recta á p entes, grabada á granito, señalada ésta y máquina con el núm. 27.100, que ajustó en 350 pesetas, sin entregarle su importe, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta capital, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre el hecho relacionado, constitutivo de estafa; apercibido que transcurrido sin verificarlo ni ser habido se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición, con las debidas seguridades, á la cárcel del partido, de indicado joven, juntamente con el reloj estatado, caso de ser habido.

Dado en Palencia á 5 de Febrero de 1894.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S., el Escribano, Isidoro Páramo. J—677

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber á Sebastián y Jaime Palmer y Alemañy, en ignorado paradero, que en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Antonio Salvá y Vallespir, tanto en concepto propio como en el de legítimo representante de sus hijos menores Guillermo y Francisco Salvá y Palmer, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 18 de Enero de 1894, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la misma; vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Antonio Salvá y Vallespir, tanto en concepto propio como en el de legítimo representante de sus hijos menores Guillermo y Francisco Salvá y Palmer, vecinos de esta capital, defendido por el Letrado D. Bruno Estarás, y representado por el Procurador D. Juan Ferrer, contra Sebastián y Jaime Palmer y Alemañy, en rebeldía, y Resultando, etc.: Considerando, etc.:

Fallo que debo condenar y condeno á Sebastián y Jaime Palmer y Alemañy á que satisfaga á Antonio Salvá y Vallespir y á Guillermo y Francisco Salvá y Palmer, en concepto de herederos, usufructuario el primero y propietario los otros dos de Antonio Palmer y Alemañy, la cantidad de 160 libras, ó sean 531 pesetas y 6 céntimos, y además 240 pesetas é intereses al 6 por 100 de ambas sumas, desde 10 de Junio de 1880 y las costas del juicio; y atendida la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fe.—José Escolano.—Sebastián Gazá.

Palma de Mallorca 24 de Enero de 1894.—José Escolano. Ante mí, Sebastian Gazá. 29—P

PEGO

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Palmer Escrivá, alias Bizarro, natural de Benisivá, vecino de Benialf, Vall de Gallinera, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y de Francisca, de estatura alta, color moreno claro, barba cerrada, pelo negro; viste pantalón de paño de color, chaleco de la misma tela, blusa negra de algodón, alpargatas y pañuelo negro en la cabeza, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Asensio Domenech Alemañy; apercibido que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del mencionado Antonio Palmer Escrivá, alias Bizarro, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.
Dado en Pego á 31 de Enero de 1894.—Julio Falces.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—621

PUIGCERDA

D. Pedro Ilera Mate, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Blanch y Nohét, casado, de cincuenta y un años de edad, propietario, vecino de San Pedro dels Forcats, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero del mismo, procesado en causa sobre hurto de dinero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de ser oído y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole en su caso en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Puigcerdá á 29 de Enero de 1894.—Pedro Ilera Mate.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—599

D. Pedro Ilera Mate, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Sindréu y Blanxert, vecino de Caixans, de este partido judicial, cuyas demás señas se ignoran, así como el paradero del mismo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de ser oído y constituirse en prisión por causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de reses lanares; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole en su caso en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Puigcerdá á 29 de Enero de 1894.—Pedro Ilera Mate.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—600

SEVILLA—MAGDALENA

D. Santiago del Valle, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rueda Varea, vecino que fué de esta ciudad en la calle Morera, número 5, casado, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 10 de Enero de 1894.—Santiago del Valle.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—602

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Osuna Ubero, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de esta capital, soltero, palero y sin instrucción, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 27 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—603

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Fuentes Es-lava, natural y vecina de esta capital, hija de Diego y María, casada, de veintidós años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 30 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado, Antonio Téllez. J—604

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez municipal del distrito del Hospital, con fecha de hoy, en el expediente de juicio de faltas contra D. Daniel Iturralde y López, hijo de D. Lorenzo y de Doña Natalia, natural de Santa Clara (isla de Cuba), de veinticuatro años de edad y vecino que fué de esta Corte, con habitación en la calle del Arsenal, núm. 15, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se ha mandado se cite al D. Daniel Iturralde para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación y ejecutar la sentencia dictada en dicho juicio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Mariano Cabeza.—El Secretario, S. de T. Marín. J—736—3

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Villanueva.

Balanza en 30 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Villanueva y Geltrú 30 de Diciembre de 1893.—V.º B.º= El Administrador, José Gassó.—El Contador, Medin Carbonell.

Compañía anónima de Tranvías y Ferrocarriles económicos.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, Antonio Morros.—V.º B.º=El Director Gerente, J. Castell.

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 31 de Enero de 1894.—El Vocal Secretario de la Junta de gobierno, J. Bova.

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Mina «Santa Inés».

D. Joaquín Marín y Robles, vecino de Albuñuelas y Presidente de la Sociedad La Amistad, convoca á junta general extraordinaria, por acuerdo de la directiva de la misma, para tratar de la modificación de la escritura social, y que tendrá lugar en el domicilio social, San Antón, 44, Granada, al décimoquinto día, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que no se descontarán los días feriados.

Granada 10 de Febrero de 1894.—El Presidente, Joaquín Marín.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo solicitado el Sr. D. José María Casanova que, por extravío del resguardo núm. 314 que esta Compañía le entregó al depositar 75 obligaciones de la misma, se le expida un duplicado del mencionado resguardo, se hace público á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer á lo pretendido por dicho señor se sirva exponerlo dentro del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 9 de Febrero de 1894.—El Secretario general, Carlos García Fariá.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for DAÑO and BENEFICIO, listing exchange rates for various cities in Spain.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'92 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'75-22'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1894.

Table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and ESTADO, listing meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á las diez de la noche, el día 12 de Febrero de 1894.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar, listing telegraphic reports from various locations.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volumenes siguientes:

Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, seis primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benigno, mártir, y Santa Catalina de Rensis, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, signal servat, 18. Teléfono núm. 651.